



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
9 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Informes periódicos octavo y noveno que debían presentarse en 2010

República Checa* ** ***

[28 de junio de 2010]

-
- * El presente documento contiene los informes periódicos octavo y noveno de la República Checa, que debían presentarse el 1º de enero de 2010. Los informes periódicos sexto y séptimo y las actas resumidas de las sesiones del Comité en las que se examinaron esos informes figuran en los documentos CERD/C/CZE/7 y CERD/C/SR.1804 y 1805.
 - ** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.
 - *** Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Observaciones generales	1–5	3
II. Observaciones específicas.....	6–133	3
Artículo 2	6–28	3
Artículo 3	29–32	8
Artículo 4	33–50	9
Artículo 5	51–110	14
A. Derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y ante todas las autoridades del Estado que administran justicia	51	14
B. Derecho a la libertad y la seguridad personales y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal	52–53	14
C. Derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones	54	14
D. Otros derechos civiles.....	55–67	15
E. Derechos económicos, sociales y culturales	68–108	17
F. Derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público.....	109–110	28
Artículo 6	111–123	29
Artículo 7	124–133	33

I. Observaciones generales

1. La República Checa es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (a la que en adelante se denominará, en el presente informe, "la Convención"), firmada por la antigua República Socialista Checoslovaca el 7 de marzo de 1966. Como tal, presenta al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Convención. La República Checa presentó su quinto informe periódico en noviembre de 2002.
2. De conformidad con la Observación final N° 28 relativa a los informes periódicos sexto y séptimo de la República Checa, el Estado parte presenta los informes periódicos octavo y noveno sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención en el período comprendido entre el 1º de abril de 2005 y el 31 de julio de 2009.
3. Al preparar el informe, se tuvo en cuenta lo siguiente:
 - Las Directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes sobre el cumplimiento de los compromisos dimanantes de la Convención (CERD/C/2007/1);
 - Las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité sobre los informes periódicos sexto y séptimo de la República Checa (CERD/C/CZE/CO/7);
 - Los hechos de interés y las nuevas medidas adoptadas por la República Checa para cumplir durante el período que se examina las obligaciones que le impone la Convención.
4. Junto con el informe, se presenta el documento básico común actualizado.
5. El presente informe, como los demás informes periódicos presentados por la República Checa sobre los derechos humanos en el marco de la base de tratados de las Naciones Unidas, se publicará en el sitio web del Consejo Gubernamental de Derechos Humanos tras ser aprobado por el Gobierno. Antes de ser presentado al Gobierno, el informe fue objeto de consultas con las organizaciones no gubernamentales (ONG) que integran el Comité contra la Discriminación del Consejo Gubernamental de Derechos Humanos.

II. Observaciones específicas

Artículo 2

Disposiciones legales y administrativas contra la discriminación

6. El 21 de julio de 2009, la República Checa ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El Estatuto entró en vigor para la República Checa el 1º de octubre de 2009.
7. En el ámbito no gubernamental, el Ministerio de Relaciones Exteriores apoya financieramente y desde el punto de vista de la organización la celebración de reuniones periódicas para el diálogo cultural y religioso en el marco de la Conferencia internacional Forum 2000, dirigida por el ex Presidente checo Sr. Václav Havel. El Ministerio de Relaciones Exteriores también financia la cooperación internacional para el desarrollo y, en colaboración con el Organismo Checo de Desarrollo, establece los criterios aplicables en la República Checa a esa cooperación. La cooperación para el desarrollo incluye el apoyo a

planes que contribuyan a la coexistencia pacífica con las minorías étnicas en las zonas en las que ha habido conflictos, en particular mediante proyectos locales administrados por las misiones de la República Checa.

8. En junio de 2009, el Ministerio de Relaciones Exteriores organizó la Conferencia sobre los Bienes de la Época del Holocausto para, entre otras cosas, fomentar el estudio de ese capítulo de la historia europea e intensificar las actividades internacionales y nacionales de prevención del antisemitismo como forma particular de racismo. Tras la Conferencia, el 1º de enero de 2010, se creó el Instituto Europeo del Legado de la Shoah.

9. El International Visegrad Fund, organización establecida por los Estados que integran el Visegrad Group (V4), financia proyectos de integración de la comunidad romaní. La actual Presidencia del V4, ejercida por Hungría, está impulsando la creación de una Estrategia centroeuropea para los romaníes. En este contexto, los primeros ministros de los países del V4 han acordado establecer un grupo de trabajo integrado por comisionados gubernamentales para las cuestiones relativas a los romaníes.

10. En el período en que la República Checa ocupó la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, la cuestión de la discriminación, incluida la discriminación racial, se abordó en diálogos con terceros países sobre los derechos humanos. En particular, se examinó en detalle esta cuestión en el diálogo entre la Unión Europea y la Federación de Rusia, así como en el diálogo entre la Unión Europea y China.

11. En 2005, el Gobierno se adhirió a la iniciativa internacional del Decenio de Integración de los Romaníes, 2005-2015, y aprobó un Plan nacional de acción del Decenio, que el Estado se comprometió a cumplir para 2015. El Decenio de Integración de los Romaníes es una iniciativa internacional de 12 países europeos¹ en la que se reúnen los gobiernos participantes, instituciones internacionales y la sociedad civil romaní y en la que se establecen 14 principios, como el respeto de la cultura y las tradiciones romaníes, la protección invariable de los derechos y libertades fundamentales de los romaníes, la protección contra la discriminación y la promoción de la igualdad de acceso y de oportunidades.

12. La República Checa se esfuerza activamente por promover la integración de los romaníes en toda la Unión Europea. En abril de 2009, cuando ocupaba la Presidencia de la Unión Europea, la República Checa organizó la primera reunión de una plataforma integrada para la integración de los romaníes. En junio de 2009, la Unión Europea adoptó los Principios básicos comunes para la integración de los romaníes². Los Principios básicos comunes proponen la formación de una política constructiva, pragmática y no discriminatoria que aborde, de forma clara pero no exclusiva, las cuestiones de la integración de los romaníes en la sociedad en general. En el documento se pone de relieve la importancia de adoptar un enfoque intercultural y de tener en cuenta las necesidades de las mujeres romaníes. Un elemento clave es el apoyo para la aplicación de nuevas políticas mediante los instrumentos de la Unión Europea. Los Principios básicos comunes se centran, por una parte, en los gobiernos regionales y locales, que desempeñan una función fundamental en la puesta en práctica de las políticas, y, por otra parte, en la participación de la sociedad civil y en la activa intervención de los romaníes en el proceso de integración social.

13. En relación con la Observación final N° 22, la República Checa no está considerando actualmente la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la

¹ República Checa, Bulgaria, Croacia, Hungría, Macedonia, Rumanía, Eslovaquia, Serbia, Montenegro, Albania, Bosnia y Herzegovina, y España.

² En virtud de las Conclusiones del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO).

protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 18 de diciembre de 1990 (Nueva York). Esa Convención de las Naciones Unidas ha sido ratificada hasta la fecha por 42 Estados. La República Checa opina que el objeto de ese instrumento de derecho internacional ya se alcanza de manera completa y adecuada mediante el cumplimiento de la legislación nacional vigente y de las obligaciones internacionales actuales de la República Checa.

14. Con respecto a la Observación final Nº 23, tras la aprobación de la Declaración y del Programa de Acción de Durban, la República Checa examinó la posibilidad de adoptar un plan nacional de acción contra el racismo. Tras un detallado análisis de las disposiciones legislativas y no legislativas, de la organización institucional y de los programas y políticas ya aprobados y aplicados por diversos órganos del Gobierno central, se decidió no adoptar un plan nacional de acción contra el racismo. Como se ha señalado más arriba, la República Checa está cumpliendo gradualmente los diferentes puntos de la Declaración y del Programa de Acción de Durban a través de las medidas vigentes.

15. La legislación nacional de protección contra la discriminación racial se ha descrito exhaustivamente en anteriores informes. La protección contra la discriminación también está prevista en las convenciones internacionales que vinculan a la República Checa³.

16. La disposición legislativa más importante que garantiza la protección contra la discriminación es la Ley contra la discriminación⁴. En la sección del presente documento correspondiente al artículo 6 se dan más detalles sobre las disposiciones legislativas contra la discriminación.

17. En 2008 se aprobó un nuevo Código Penal⁵ que entró en vigor el 1º de enero de 2010. El Código regula y modifica los elementos constitutivos de los delitos de discriminación racial y las penas aplicables (véase la sección correspondiente al artículo 4).

18. En 2005, el Gobierno aprobó los principios de la Política a largo plazo de integración de los romaníes, destinada a mejorar la vida de los romaníes en esferas clave como la educación y el mercado laboral para 2025 de manera que deje de ser necesaria la adopción de medidas específicas de acción afirmativa destinadas a integrar a la comunidad romaní. Esos principios están en consonancia con los principios internacionalmente aceptados, con las normas de protección y con la experiencia, y tienen en cuenta las tendencias proyectadas que se desprenden, en particular, de la adhesión de la República Checa al Decenio de Integración de los Romaníes, 2005-2015.

19. En los informes sobre la situación de las comunidades romaníes en la República Checa se evalúa anualmente la política de integración de los romaníes. Sobre la base de esos informes, se formulan ideas a mediano plazo que incluyen tareas específicas a cargo de los distintos ministerios. El propósito del Gobierno es determinar los éxitos y fracasos de las medidas adoptadas en esferas fundamentales para mejorar la calidad de vida de los romaníes, dar ejemplos de prácticas idóneas y poner de manifiesto los riesgos que podría correr la evolución de la situación de los romaníes si se hiciera caso omiso de los problemas actuales.

20. La Estrategia para la actuación de la policía checa en relación con las minorías, 2008-2012, es un documento en el que se establecen los principios de la labor de la policía

³ La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.

⁴ Ley Nº 198/2009, sobre la igualdad de trato y sobre los medios legales de protección contra la discriminación, por la que se modifican ciertas leyes.

⁵ Ley Nº 40/2009, por la que se promulga el Código Penal modificado.

en lo que se refiere a las minorías. Se basa en la Estrategia para la actuación de la policía checa en relación con las minorías, 2006-2007, y en la Estrategia nacional de 2003. Se centra en la formación de los policías, en la aplicación coherente de procedimientos antidiscriminatorios en la actividad policial, y en la prevención del delito en las comunidades minoritarias, y hace más hincapié en la cooperación de la policía con las administraciones locales y con el sector no gubernamental. El resultado del trabajo sistemático de la policía con las minorías debe ser una actuación profesional de los agentes para con los miembros de esas minorías conforme a los principios de la policía de proximidad, un máximo conocimiento de la policía sobre las características específicas de las minorías, la confianza mutua entre los agentes y los miembros de las minorías, la aplicación exitosa de la ley y de la justicia en el entorno específico de la exclusión social, y la contribución de la policía a la integración de las minorías en la sociedad. La actual Estrategia se basa en cuatro pilares:

- El oficial de enlace para las minorías. Es un agente de policía especializado en las cuestiones relativas a las minorías que hace de intermediario en los contactos y en la comunicación entre las minorías y la policía checa. También contribuye a la resolución de conflictos y de delitos graves y presta asistencia a los miembros de las minorías para resolver problemas específicos.
- El ayudante en las negociaciones con la policía y con otras instituciones. La asistencia de la policía es un servicio social que facilita el contacto y la comunicación entre la policía y las personas que viven en lugares socialmente marginados. Las personas que recurren a los ayudantes son sobre todo víctimas y testigos de la delincuencia latente (usura, proxenetismo, distribución de drogas, trata de personas y delincuencia juvenil, entre otros). Gracias a su conocimiento del medio social y de las personas que se encuentran en él, los ayudantes proporcionan una orientación mejor y más rápida en ese entorno específico en las negociaciones con la policía.
- La formación permanente y general de los agentes de la policía en las cuestiones multiculturales.
- La introducción de la policía de proximidad en las actividades de la policía.

21. El Ministro de Derechos Humanos⁶ es un importante ministro que se encarga de, entre otras cosas, la protección de los derechos de las minorías. Su función en el Gobierno checo es ocuparse de las cuestiones que afectan a la vida cotidiana y a las relaciones interpersonales de las minorías y preparar cambios sistémicos y legislativos o participar en ellos.

22. El Ministro viene participando activamente en la lucha contra el extremismo y ha dado un gran impulso a la digna conmemoración del holocausto romaní. Su iniciativa ha permitido reunir los fondos necesarios para la creación de lugares de recogimiento en Lety u Písku y Hodonín u Kunštátu⁷. El Ministro también interviene activamente para resolver problemas de actualidad. Por ejemplo, en el último año ha celebrado negociaciones con representantes de pueblos y de aldeas sobre la situación existente en lugares urbanos marginados o sobre los problemas relacionados con la confiscación de las prestaciones sociales de los romaníes. En relación con estos asuntos, el Ministro ha iniciado análisis de la situación para determinar las raíces de los problemas actuales de las ciudades y presentar proyectos de recomendación dirigidos a evitar sus efectos o por lo menos a mitigarlos (véase más arriba).

⁶ El cargo de Ministro de Derechos Humanos se creó en el Gobierno checo en 2007. Se trata de un Ministro sin cartera.

⁷ Resolución gubernamental N° 589, de 4 de mayo de 2009.

23. La principal tarea de la Agencia de Inclusión Social (a la que en adelante se denominará, en el presente informe, "la Agencia") es integrar a los grupos socialmente marginados, en asociación con las autoridades, las ONG, las escuelas y los establecimientos de enseñanza, los empleadores locales y los representantes regionales y locales de las comunidades romaníes. Para lograr sus objetivos, la Agencia pone en práctica soluciones amplias adaptadas a las situaciones locales, financiadas con los Fondos estructurales europeos y con los programas nacionales de subvenciones.

24. La Agencia fue creada en enero de 2008 y durante el proyecto experimental actuó como departamento de la Oficina del Gobierno. La Agencia trabaja directamente en los sectores de exclusión social y se centra principalmente en las localidades e instituciones sociales que se le asignan. En la etapa experimental del proyecto, la Agencia ha trabajado en seis localidades socialmente marginadas de Moravia y en otras seis de Bohemia⁸. Los principios básicos de las actividades de la Agencia son el enfoque invariablemente antidiscriminatorio, una perspectiva amplia para resolver los problemas, la sostenibilidad de los cambios sistémicos que inicia, la movilización de los recursos locales y la cooperación de los órganos locales en asociaciones locales para ejecutar los proyectos.

25. En el plano central, la Agencia colabora con departamentos clave del Gobierno y participa en la preparación de un proyecto para el Centro Nacional de Fomento de una Educación Integradora, aportando los datos que reúne mediante sus trabajos en las localidades. En 2009, la Agencia preparó documentos analíticos fundamentales: un análisis de la situación del complejo de viviendas de Janov, en Litvínov, y un estudio crítico de la práctica de los alguaciles de Chomutov de confiscar las prestaciones para necesidades materiales.

26. También prosiguieron sus actividades los demás órganos de lucha contra el racismo y el extremismo y de protección de los derechos humanos. En anteriores informes se han descrito en detalle los órganos asesores del Gobierno (el Consejo Gubernamental de Derechos Humanos y el Consejo Gubernamental para los Asuntos de la Comunidad Romaní) y el Comité Interministerial de Lucha contra el Extremismo, el Racismo y la Xenofobia (órgano asesor del Ministerio del Interior), así como sus actividades.

27. Además de los estudios cualitativos, de la vigilancia de las localidades socialmente marginadas y de otras actividades relacionadas con la determinación de la situación socioeconómica de la comunidad romaní, los censos de población preparados por la Oficina de Estadística de la República Checa permiten reunir datos sobre la composición nacional de la población mediante la autoidentificación. La Oficina de Estadística de la República Checa realiza censos de población plenamente conformes a las recomendaciones y a la metodología de las Naciones Unidas y del Eurostat, basadas en el principio de la libre decisión de las personas de declarar o no su pertenencia a un determinado grupo nacional o étnico. La Oficina de Estadística de la República Checa vela por que todos los ciudadanos reciban la información necesaria para el censo y presta la asistencia que se requiera para completar los formularios. Esa asistencia se centra en las personas que pueden tener dificultades para llenar los formularios debido a su edad, a su estado de salud o a su conocimiento del idioma.

28. La protección contra la discriminación está garantizada por la nueva Ley contra la discriminación⁹, que protege el derecho de todas las personas a la igualdad de trato en las siguientes esferas: el derecho al empleo y el acceso al empleo; el acceso a una profesión, al empresariado y a otras formas de empleo por cuenta propia; el empleo, los puestos en la

⁸ Brno, Broumov, Břeclav, Holešov, Cheb, la microrregión de Jesenicko, Most, Přerov, Roudnice nad Labem, Slezská Ostrava, la microrregión de Šluknovsko y Ústí nad Labem.

⁹ Ley N° 198/2009, sobre la igualdad de trato y sobre los medios legales de protección contra la discriminación.

administración pública y otras actividades asalariadas, incluida la remuneración; la incorporación y la participación en los sindicatos, comités de empresa y organizaciones de empresarios, incluidas las prestaciones que esas organizaciones proporcionan a sus miembros; la incorporación y la participación en órganos profesionales, incluidas las prestaciones que esas empresas públicas proporcionan a sus miembros; la seguridad social; la concesión y provisión de prestaciones sociales; el acceso a los servicios de salud y su prestación; el acceso a bienes y a servicios, incluida la vivienda, si se ofrece a la población, o la prestación de esos servicios. En esos ámbitos está prohibida la discriminación por motivos de sexo, edad, orientación sexual, religión, discapacidad o raza. La ley se basa en las normas de las Comunidades Europeas, en la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales y en las convenciones internacionales que vinculan a la República Checa. La ley confiere nuevas facultades al Defensor del Pueblo, que ahora puede prestar a las víctimas de discriminación asistencia metodológica para la presentación de solicitudes de iniciación de procedimientos contra la discriminación. El Defensor del Pueblo también lleva a cabo investigaciones sobre la discriminación y publica informes y recomendaciones sobre la cuestión. Una importante medida de procedimiento es el principio de la carga compartida de la prueba, que se aplica en los litigios civiles sobre discriminación y brinda protección procesal a las víctimas de discriminación. Se pueden ver más detalles acerca de la Ley contra la discriminación en la sección correspondiente al artículo 6.

Artículo 3

Prohibición de la segregación racial y del apartheid

29. La marginación social y la segregación espacial son importantes factores que afectan negativamente a la situación de alrededor de un tercio de la población romaní de la República Checa, reduciendo sus posibilidades de disfrutar de una vida plena y de buena calidad. Según los informes sobre la situación existente en las provincias, la marginación social y la segregación espacial de las comunidades romaníes están aumentando. En el análisis de las localidades romaníes socialmente marginadas realizado por Gabal (2006)¹⁰ se determinó la existencia de 310 localidades socialmente marginadas o en riesgo de marginación social. Se calcula que en esas localidades viven entre 60.000 y 80.000 personas en total.

30. El respaldo del Gobierno checo a la adopción de soluciones para las zonas desfavorecidas y socialmente marginadas no se limita a la labor legislativa, a la redacción de documentos de estrategia y a la inversión y demás formas de apoyo financiero. Gracias a los esfuerzos del Gobierno, numerosas regiones y ciudades pueden recurrir a las subvenciones del Programa operativo regional y del Programa operativo integrado para atender a las zonas desfavorecidas de su territorio. Además, pueden recibir ayuda financiera del Fondo estatal de fomento de la vivienda.

31. Para obtener subvenciones de esos fondos, las ciudades han preparado planes de desarrollo integrado, en los que frecuentemente han incluido localidades romaníes socialmente marginadas. Estos planes constituyen un marco esencial de coordinación, elaborado sobre la base de una visión general y una estrategia de desarrollo de la ciudad para determinar y afrontar los problemas de sus zonas en desarrollo complementando la ayuda de los Fondos estructurales de la Unión Europea. Las ciudades y las regiones no sólo se proponen renovar el parque de viviendas y revitalizar los espacios públicos. Los planes tienen objetivos aún más ambiciosos: mejorar en general la vida de los habitantes de esas localidades mediante instrumentos inmateriales como servicios sociales, servicios de

¹⁰ Analysis of socially excluded localities and Roma localities and the absorption capacity of organizations involved in this field, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2006.

empleo y actividades educativas para desarrollar los recursos humanos en las zonas desfavorecidas. La Agencia de Inclusión Social ha intervenido activamente en la preparación de los planes de las ciudades con más zonas marginadas. Para impulsar el desarrollo regional, la República Checa también ha aprobado la Ley Nº 248/2000, sobre la promoción del desarrollo regional

32. El Plan nacional de acción para la integración social 2008-2010 es otro documento conceptual destinado a hacer frente a la situación de los romaníes socialmente marginados. El principal objetivo de ese documento es promover la integración de los grupos desfavorecidos mediante toda una serie de medidas en materia de servicios sociales, educación, programas de fomento del empleo y programas de prevención de fenómenos sociales patológicos.

Artículo 4

Disposiciones legislativas, administrativas y de otro tipo contra la incitación al odio racial y a la violencia contra grupos raciales o étnicos

33. Durante el período que se examina se introdujeron varias modificaciones legislativas sobre la cuestión del extremismo. El Gobierno de la República Checa sigue ocupándose de esta cuestión, y desde 1997 el Ministerio del Interior presenta al Gobierno informes anuales sobre el extremismo en la República Checa (desde 2003, esos documentos se denominan "Información sobre los problemas del extremismo en la República Checa").

34. En el nuevo Código Penal¹¹ se han introducido ciertas modificaciones relativas a los delitos motivados por el racismo. La definición del delito de "violencia contra un grupo de habitantes o un particular"¹² se ha modificado para incluir en ella los actos delictivos motivados por la pertenencia real o percibida a un grupo racial, étnico, nacional o de otra índole. La definición del delito de "difamación de una nación, grupo étnico, raza o creencia"¹³ (actualmente "difamación de una nación, raza, grupo étnico u otro grupo de personas")¹⁴ se ha modificado para incluir una nueva forma de comisión del delito, consistente en la comisión mediante la prensa, el cine, la radio, la televisión, una red informática de acceso público u otro medio de similar eficacia. El delito de "genocidio"¹⁵ se ha ampliado para incluir a otro grupo de víctimas ("una clase u otro grupo similar de personas"). La pena máxima de prisión se ha elevado a 20 años. También se han introducido penas para la incitación pública a la comisión de ese delito, y los incitadores pueden ser condenados a las mismas penas que los autores, esto es, hasta 20 años de cárcel. Con este cambio, esa disposición se ha puesto explícitamente en consonancia con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. El Código complementa el delito de "creación, apoyo y promoción de un movimiento encaminado a la supresión de derechos y libertades"¹⁶ al tipificar una nueva situación, consistente en la comisión del delito por conducto de una red informática de acceso público, en la que se aplica una pena más severa. Al tipificarse esa nueva situación se ha elevado de 8 a 10 años la pena máxima de privación de libertad aplicable, con lo que el delito pasa a la categoría de los delitos particularmente graves, con todas las consecuencias que ello entraña. Por

¹¹ Ley Nº 40/2009, modificada.

¹² Artículo 196 de la Ley Nº 140/1961 (Ley de delitos), modificada. Artículo 352 de la Ley Nº 40/2009 (nueva Ley de delitos).

¹³ Artículo 198 de la Ley de delitos.

¹⁴ Artículo 355 de la nueva Ley de delitos.

¹⁵ Artículo 259 de la Ley de delitos y artículo 400 de la nueva Ley de delitos.

¹⁶ Artículo 260 de la Ley de delitos y artículos 403 y 404 de la nueva Ley de delitos.

último, para una serie de delitos¹⁷ se han establecido agravantes con la consiguiente elevación de las penas; por ejemplo, la situación en que se comete un delito contra una persona a causa de su raza, grupo étnico, nacionalidad, convicciones políticas, creencias religiosas o ateísmo, tanto reales como percibidos¹⁸.

35. De conformidad con las convenciones internacionales sobre los crímenes de lesa humanidad, el nuevo Código Penal define nuevos elementos que constituyen ataques contra la humanidad¹⁹. Entre ellos se incluyen los crímenes de lesa humanidad generalmente reconocidos por el derecho internacional, en particular asesinato, tortura, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otras formas similares de violencia sexual, persecución de una población, apartheid u otras formas similares de segregación o discriminación u otros actos inhumanos de carácter similar, incluido el delito, recientemente tipificado, de desaparición forzada de personas. Por este delito se entiende la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por el Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

36. De conformidad con la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid de 30 de noviembre de 1973, el Código Penal también establece nuevos elementos constitutivos del apartheid y de la discriminación contra grupos de personas. Las penas previstas para este delito tienen en cuenta la gravedad de ese crimen de lesa humanidad y además son suficientemente amplias para que los tribunales puedan tener en cuenta las circunstancias particulares del caso y del culpable.

37. Las reuniones de personas de ideología de extrema derecha se llevan a cabo frecuentemente en restaurantes, con el pretexto de un nacimiento, de un aniversario o de otro acontecimiento, como una celebración privada. Cuando entró en vigor la nueva Ley de la Fuerza de Policía de la República Checa²⁰, el 1º de enero de 2009, se modificó la autorización de la policía para entrar en establecimientos comerciales. En virtud de esa ley, la policía puede acceder no sólo a las instalaciones reservadas a los clientes sino también a todos los lugares en los que pueda haber personas presentes, incluso fuera de los horarios de apertura.

38. Las personas que asistían a esas reuniones tenían frecuentemente cubiertos sus rostros, por lo que era prácticamente imposible identificarlos. Sólo estaban obligados a descubrir sus rostros si la policía intervenía en contra de ellos. Una modificación de la Ley de libertad de reunión dispone que los participantes en una reunión no pueden cubrir sus rostros de manera que se dificulte o se impida su identificación durante la reunión. Si no se cumple este requisito, se puede disolver la reunión.

39. El 4 de mayo 2009, el Gobierno aprobó la Estrategia de lucha contra el extremismo, que comprende el Plan de lucha contra el extremismo. El Plan tiene por finalidad dar instrucciones que ayuden a marginar a los extremistas hasta el punto de que dejen de

¹⁷ Por ejemplo, los delitos de homicidio, lesiones, confinamiento, privación de libertad, tortura, deportación, extorsión, daños, etc.

¹⁸ Artículos 380, 382 y 383 de la Ley de delitos.

¹⁹ Las tipificaciones se han hecho conforme al artículo 6 2) c) del Estatuto del Tribunal Militar Internacional (Nº 164/1947), al artículo 7 1) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, al artículo 5 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y al artículo 3 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, porque las normas existentes sobre las conductas delictivas que constituyen crímenes de lesa humanidad en virtud del derecho internacional carecen de uniformidad.

²⁰ Ley Nº 273/2008, sobre la Fuerza de Policía de la República Checa.

constituir un riesgo para la seguridad. Su propósito no es eliminar completamente el extremismo del mapa político de la República Checa, sino establecer límites para su existencia dentro de los mecanismos democráticos del país.

Número total de delitos de carácter extremista registrados en la República Checa entre 2005 y 2009

<i>Año</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Número de delitos registrados	253	248	196	217
Proporción con respecto al número total de delitos	0,07%	0,07%	0,05%	0,06%
Número de delitos resueltos	191	196	119	126
Número de personas enjuiciadas	269	242	181	195

**Delitos de carácter extremista registrados en la República Checa en 2009
(1º de enero a 30 de septiembre)**

<i>Provincias</i>	<i>1.1. – 31.8.2009 (delitos registrados)</i>	<i>1.1. – 30.9.2008 (delitos registrados)</i>	<i>Diferencia</i>
Hlavní město Praha (Ciudad de Praga)	24	27	-3
Středočeský kraj (Bohemia central)	17	19	-2
Jihočeský kraj (Bohemia meridional)	27	11	16
Západoceský kraj (Bohemia occidental)	20	8	12
Severočeský kraj (Bohemia septentrional)	20	25	-5
Východočeský kraj (Bohemia oriental)	8	13	-5
Jihomoravský kraj (Moravia meridional)	32	35	-3
Severomoravský kraj (Moravia septentrional)	38	31	7
República Checa	186	169	17

Delitos extremistas relacionados con un ataque contra una nación, nacionalidad o raza, o motivados por la pertenencia a estas, o incitación al odio étnico o racial

<i>Año</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Apoyo o promoción de un movimiento que persiga la supresión de derechos y libertades de una persona (artículo 260 de la Ley de delitos)	35	29	47	42
Manifestación pública de simpatía por un movimiento que persiga la supresión de derechos y libertades de una persona (artículo 261 del Código Penal)	73	72	63	68
Difamación de una nación, grupo étnico, raza o creencia (artículo 198 del Código Penal)	63	63	28	41
Incitación al odio contra un grupo de personas o a la restricción de los derechos y libertades de un grupo de personas (artículo 198a de la Ley de delitos)	14	23	13	11
Violencia contra un grupo de habitantes o contra una persona (artículo 196 2) de la Ley de delitos)	29	59	18	25

40. Los tipos de autores de delitos de carácter extremista registrados en el período que se examina eran similares a los de años anteriores. Comprendían activistas y partidarios de movimientos extremistas de derecha y miembros de la población mayoritaria sin vínculos aparentes con esas organizaciones extremistas; en algunos casos, los autores eran romaníes.

Tampoco hubo grandes cambios en cuanto a su nivel educativo. Predominaban las personas que habían abandonado el sistema educativo tras terminar la enseñanza primaria (esto es, a los 14 ó 15 años) sin obtener ningún diploma, que sumaban 63 personas (32,3%); 18 personas (9,2%) habían cursado la enseñanza secundaria, y 6 (3,1%) la enseñanza universitaria²¹. Se ignoraba el nivel educativo de 43 autores (22,1%), niños o extranjeros. Los autores incluían también 2 personas (1%) que habían asistido a una escuela especial. Entre los autores, 105 (53,8%) no tenían antecedentes y 65 (33,3%) eran reincidentes. La estructura por edades también era prácticamente igual. En 2008, como en 2007, predominaban las personas de 21 a 29 años de edad (82 personas, esto es, el 42%), seguidas por las de 18 a 20 años (42 o el 22,1%), las de 30 a 39 años (32 o el 16,4%) y las de 40 a 49 años de edad (11 o el 5,6%). Los grupos de edad menos numerosos eran los integrados por menores de 15 años (6 personas o el 3,1%), por personas de 15 a 17 años (9 o el 4,6%), por personas de 50 a 59 años (7 o el 3,6%) y por personas mayores de 60 años de edad (4 o el 2,1%). La mayor parte de los autores de los delitos resueltos eran hombres (182 o el 93,3%), y 13 eran mujeres (6,6%).

41. En 2008, la Inspección del Ministro del Interior (actualmente la Inspección de la Fuerza de Policía de la República Checa) investigó dos casos de presuntos delitos de carácter extremista cometidos por agentes de la policía. En ninguno de esos casos se probó el carácter extremista de la conducta de los sospechosos, y en ambos casos las investigaciones concluyeron con la propuesta de que se incoaran procedimientos penales por sospecharse que se había cometido el delito de gammerrismo.

42. En 2008, la policía militar investigó cinco casos de presuntas actividades ilícitas de miembros del ejército checo vinculadas con el extremismo. Uno de los casos se refería a un presunto delito de difamación de una nación, raza o creencia cometido por un miembro del ejército checo que insultó a otro soldado de su misma unidad debido al color de su piel. El caso fue transmitido a la policía de la República Checa. En otros cuatro casos, se examinaron las pruebas relacionadas con un caso de posible participación activa de miembros del ejército checo en un movimiento extremista y con un caso en el que un militar en activo participó en la venta de prendas de vestir que eran populares entre los extremistas. Estos hechos no fueron confirmados y se puso fin a la investigación. En 2007, sólo se informó de un caso que podría corresponder a un delito de carácter racista; en 2006 también hubo un único caso, que fue investigado por la Fuerza de Policía de la República Checa sin la asistencia de la policía militar, dado que se refería a un militar profesional fuera de servicio, en un entorno civil.

43. En 2008, los tribunales checos dictaron sentencias penales ejecutorias contra 75.751 personas, lo que representa un incremento mínimo de solo 23 personas (aproximadamente un 0,3%) con respecto a 2007. De esas personas, 97 fueron condenadas por 192 delitos de carácter racista, lo que representa sólo el 0,1% del total, aproximadamente. Estas cifras aumentaron en comparación con 2007, año en el que se condenó por estos delitos a 72 personas (en 2006 se condenó a 96 personas). Como resultado de este incremento, los delitos de carácter racista pasaron de 155 en 2007 a la cifra mencionada de 192 en 2008.

44. Por iniciativa del Ministro de Derechos Humanos, en junio de 2009 se celebró un "Acuerdo entre los titulares de cargos constitucionales, los partidos políticos representados en el Parlamento y los ciudadanos sobre la acción conjunta contra el avance del extremismo y del racismo", por el que se condenó categóricamente la propagación del extremismo en la

²¹ Conforme a la nueva terminología de la Ley N° 561/2004, sobre la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, profesional y de otro tipo, los egresados de la enseñanza primaria con certificados de formación profesional son egresados de la enseñanza secundaria con certificados de formación profesional, y los delincuentes que han cursado la enseñanza secundaria son aquellos que han completado ese nivel educativo y han aprobado el examen final. Véase el artículo 58 de la ley.

República Checa. Los titulares de cargos constitucionales y los representantes de los partidos políticos se comprometieron a impedir que las opiniones y las ideas extremistas invadieran el discurso público y las iniciativas políticas de las campañas electorales. Exhortaron a las autoridades públicas a utilizar efectivamente todos los medios legales disponibles para vencer las opiniones y tendencias extremistas. Este acuerdo, si bien no es un instrumento jurídico vinculante, constituye un importante hito político.

45. El Grupo de Trabajo de lucha contra el extremismo de los países integrantes del Cuarteto de Visegrado y Austria, coordinado por el Ministerio del Interior desde febrero de 2002, prosiguió sus actividades. El Grupo de Trabajo proporciona información sobre el extremismo y sus manifestaciones, realiza evaluaciones de los riesgos de seguridad relacionados con ese fenómeno en Europa central y permite el intercambio de conocimientos y de ejemplos de prácticas idóneas, así como la cooperación entre los expertos en esta cuestión en los diferentes ministerios y en las fuerzas de policía.

46. En 2006 entraron en vigor el Tratado entre la República Checa y la República de Austria sobre cooperación policial y sobre el segundo Protocolo Adicional del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, de 20 de abril de 1959, y el Tratado entre la República Checa y la Confederación Suiza sobre cooperación policial en la lucha contra la delincuencia²². En agosto de 2007 entró en vigor el Tratado entre la República Checa y la República de Polonia sobre cooperación en la lucha contra la delincuencia, en la protección del orden público y en las zonas fronterizas.

47. Es innegable el aumento del interés de los neonazis checos en asistir a acontecimientos públicos con contenido político en todo el período que se examina. Aunque los neonazis siguieron tratando de que sus actividades cumplieran los procedimientos legales, y aunque la mayoría de sus manifestaciones fueron notificadas debidamente y con antelación, los eventos de 2007 y 2008 no carecieron de problemas, en comparación con los celebrados en 2006. En 2007 también aumentó la cooperación internacional entre los neonazis, y se hizo evidente la importancia creciente de Internet.

48. Ningún partido de extrema derecha está representado en la Cámara de Diputados o en el Senado del Parlamento checo. En las elecciones de 2006 (elecciones de los integrantes de la Cámara de Diputados y elecciones municipales y regionales), esos partidos políticos no obtuvieron representantes. No obstante, en las elecciones para el Parlamento Europeo celebradas en 2009, el Partido de los Trabajadores logró reunir 25.368 votos, lo que representa el 1,07% del electorado, cifra suficiente para recibir financiación del Estado.

49. El panorama de los movimientos extremistas evolucionó en 2008. Uno de los cambios de la extrema derecha fueron los esfuerzos de mayor número de activistas por entrar en el ámbito político; con tal fin, los grupos no inscritos Resistencia Nacional y Nacionalistas Autónomos empezaron a cooperar con el Partido de los Trabajadores, que acogió a la mayor parte de los neonazis y de los nacionalistas autónomos. Sobre el Partido de los Trabajadores pesan sospechas de tendencias ultraderechistas, antidemocráticas y antisemitas, así como de opiniones profundamente xenófobas, y en sus documentos de promoción figuran motivos empleados por la maquinaria de propaganda nazi del Tercer Reich durante la segunda guerra mundial. El Ministerio del Interior ha iniciado actuaciones legales para disolver el partido; en septiembre de 2009 presentó una propuesta en tal sentido al Tribunal Administrativo Supremo²³.

50. Otra de las tendencias actuales es la celebración de eventos espontáneos, sobre todo manifestaciones, en las que, durante un lapso relativamente corto, un pequeño número de participantes (50 a 60) se movilizan para manifestarse, en un lugar acordado de antemano,

²² El 1º de noviembre de 2006.

²³ La audiencia está fijada para enero de 2010.

en favor de los objetivos y valores que defienden. Esas manifestaciones nunca se notifican, no tienen un organizador oficial y no responden a una convocatoria pública general. Los temas de esas manifestaciones tienden a ser contrarios a la ley, y los discursos que se pronuncian en ellas son invariablemente más agresivos que los pronunciados en las manifestaciones notificadas con antelación. En general, la policía tiene conocimiento de esos eventos con considerable retraso y no puede responder debidamente; en ocasiones, no logra enterarse del evento antes de su celebración (posteriormente, se publican informes en los sitios web de las organizaciones de ultraderecha).

Artículo 5

Derechos expresamente garantizados por la Convención

A. Derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y ante todas las autoridades del Estado que administran justicia

51. No ha habido modificaciones en este ámbito.

B. Derecho a la libertad y la seguridad personales y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal

52. Véase la sección correspondiente al artículo 4.

53. Conforme a la legislación aplicable de la República Checa, la pertenencia a una minoría nacional o a una etnia se considera información delicada que no puede ser legalmente recopilada y registrada más que en los censos de población. El Ministerio de Justicia, mediante los datos estadísticos de las fiscalías y de los tribunales, posee información sobre las personas enjuiciadas, acusadas y condenadas, desglosada por ciudadanía pero no por minoría nacional o etnia.

C. Derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones

54. Conforme al artículo 10 de la Ley sobre los derechos de las minorías nacionales²⁴, las minorías étnicas que han vivido tradicionalmente y por largo tiempo en la República Checa tienen derecho a que la notificación de la fecha y el lugar de las elecciones y las demás informaciones destinadas a los votantes se publiquen en sus idiomas minoritarios. Cumpliendo este requisito, el Ministerio del Interior envía antes de cada elección el impreso Información sobre cómo votar en los idiomas minoritarios pertinentes a todos los municipios en los que los ciudadanos que declaran una nacionalidad diferente de la checa representen por lo menos el 10% de la población (en esos municipios, se establece un Comité para las minorías nacionales). El impreso Información sobre cómo votar se coloca en el lugar normalmente empleado para estas notificaciones en los municipios —en la mayoría de los casos, el tablón oficial de anuncios de la autoridad municipal— y en todas las salas del centro de votación municipal.

²⁴ Ley N° 273/2001, sobre los derechos de las minorías nacionales, modificada.

D. Otros derechos civiles

1. Derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado

55. No ha habido modificaciones en este ámbito.

2. Derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

56. El creciente extremismo y los riesgos de seguridad consiguientes, que afectan negativamente a la situación de los romaníes, hacen también que aumente la tendencia de los miembros de las comunidades romaníes a emigrar, aunque se duda de que la decisión de salir de la República Checa puede ser atribuida exclusivamente al extremismo.

57. En 2008 aumentó el número de personas que entraron en el Canadá y solicitaron asilo²⁵. Desde principios de 2008, el Consejo de Inmigración del Canadá recibió 853 solicitudes de asilo. El mayor aumento de esas peticiones se registró en diciembre de 2008, mes en el que se recibieron 129 solicitudes. En 2008, se concedió asilo a 84 solicitantes, se rechazaron las solicitudes de 5 y estaban pendientes 746 casos. A fines de 2008, las solicitudes de asilo en el Canadá presentadas por ciudadanos checos se elevaron a la proporción sin precedentes del 2,45% del total. Esta situación puso en peligro el régimen de entrada sin visado de los ciudadanos checos en el Canadá en noviembre de 2007. Tras la eliminación del requisito de visado, el número de solicitantes de asilo en el Canadá ha superado repetidas veces el 2%. Esta difícil situación fue tratada en las negociaciones bilaterales entre la República Checa y el Canadá en noviembre de 2008, momento en que se aseguró a la República Checa que sólo se restablecería el requisito de visado si el número de solicitudes fuera varias veces superior al límite tolerable. Tanto el número de solicitudes presentadas desde principios de 2009 como la proporción de solicitudes correspondiente a ciudadanos de la República Checa siguieron aumentando en 2009²⁶, lo que llevó al Canadá a imponer el requisito del visado el 14 de julio de 2009.

58. Según el Consejo Gubernamental para los Asuntos de la Comunidad Romaní, las razones para salir de la República Checa son las siguientes²⁷:

- La búsqueda de mejores condiciones de vida (mejoramiento de la situación civil de los inmigrantes). En el Canadá, los romaníes constituyen una minoría invisible y sus hijos tienen mejores oportunidades en el sistema educativo multicultural del país. Los inmigrantes, atraídos por los solicitantes de asilo que han logrado establecerse en el Canadá en los últimos años y que relatan su vida en un entorno no discriminatorio y cordial, esperan que su vida mejore al otro lado del océano.

²⁵ *Fuente:* Información sobre las solicitudes de asilo de ciudadanos checos en el Canadá, documento que sirvió de base para la reunión del Consejo Gubernamental para los Asuntos de la Comunidad Romaní celebrada el martes 14 de marzo de 2009, y cifras proporcionadas a ese Consejo por la Embajada checa en Ottawa.

²⁶ Dado el creciente número de solicitantes de asilo, el Consejo de Inmigración del Canadá envió a la República Checa, en marzo de 2009, una misión de investigación encargada de obtener información para la adopción de decisiones sobre la situación de los romaníes y sobre su trato. Durante la misión, que duró casi dos semanas, los investigadores visitaron varias ONG e instituciones públicas (el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Oficina del Ministro de Derechos Humanos y Minorías).

²⁷ Las razones que se indican se basan en comunicaciones con los romaníes en Bohemia y en el Canadá. Según información proporcionada por el Embajador del Canadá en la República Checa, la razón para emigrar que más frecuentemente citan los romaníes es la discriminación y la conducta de la sociedad checa a su respecto.

- Razones económicas. Algunos emigrantes están motivados por la posibilidad de encontrar empleo.
- Lazos familiares. Algunos romaníes siguen a la primera ola de emigrantes que se estableció en el decenio de 1990. Las redes sociales y familiares apoyan la migración.
- Discriminación y peligro para la seguridad personal. Una encuesta de la Agencia de los Derechos Fundamentales²⁸ revela que el 88% de los romaníes creen que son víctimas de discriminación en la República Checa, y el 47% sostienen que han sido personalmente discriminados en el último año. Los expertos concuerdan en que esto puede deberse al temor del creciente extremismo, a la opinión pública negativa acerca de los romaníes, al racismo y a la xenofobia de la sociedad. No se puede hacer caso omiso de la discriminación directa, frecuente e intensamente padecida, sobre todo en la educación y en el acceso a los servicios y al mercado laboral.

3. Derecho a una nacionalidad

59. Durante el período que se examina no ha habido modificaciones en cuanto al derecho a la ciudadanía. En relación con la adquisición y la pérdida de la ciudadanía checa se han redactado nuevos proyectos de ley que respetan los compromisos asumidos por la República Checa en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y que prevén la posibilidad de la doble ciudadanía.

4. Derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge

60. Durante el período que se examina no ha habido modificaciones en lo que hace a la protección contra la discriminación racial en el contexto del matrimonio. Las condiciones para contraer matrimonio se rigen por la Ley de la familia²⁹, y la lista de los documentos que deben presentar los contrayentes se rige por la Ley del registro del estado civil³⁰. En virtud de esta ley, los contrayentes extranjeros presentarán al registro, a más tardar en la fecha del matrimonio, un documento, expedido por la policía de la República Checa no antes de siete días hábiles de la fecha del matrimonio, que demuestre su derecho a residir en la República Checa. Esta disposición no se aplica a los ciudadanos de la Unión Europea, ni a los ciudadanos de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni a sus familiares.

61. El 1º de julio de 2006, entró en vigor la Ley de uniones registradas³¹. Todas las personas pueden concertar una unión registrada, salvo en los casos en que lo prohibida la ley. Para concertar tal unión, se requiere que al menos uno de los contrayentes sea de nacionalidad checa³². Al igual que en el caso del matrimonio, antes de concertar la unión, el ciudadano extranjero ha de presentar a la oficina de registro competente la confirmación, expedida por la policía checa menos de siete días hábiles antes de la fecha de la unión, de su derecho a residir en la República Checa. Este requisito no se aplica a los ciudadanos de la Unión Europea, ni a los ciudadanos de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni a sus familiares.

²⁸ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea – http://fra.europa.eu/fraWebsite/home/home_en.htm.

²⁹ Ley Nº 94/1963, modificada.

³⁰ Ley Nº 301/2000, modificada.

³¹ Ley Nº 115/2006, sobre uniones registradas, modificada.

³² Las personas emparentadas por línea directa y los hermanos no pueden concertar estas uniones.

Además, los menores de 18 años de edad, las personas privadas de capacidad jurídica o las personas que hayan concertado anteriormente un matrimonio, una unión o una asociación similar entre personas del mismo sexo no podrán concertar esta unión.

62. Como se desprende del memorando explicativo de la ley, dado que no están claras las circunstancias del reconocimiento de las uniones (especialmente en Europa) y que no hay un enfoque uniforme de las uniones registradas, dos extranjeros no pueden concertar una unión de ese tipo en la República Checa.

5. Derechos de propiedad, derecho a heredar

63. No ha habido modificaciones en este ámbito.

6. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

64. No ha habido modificaciones en este ámbito.

7. Derecho a la libertad de opinión y de expresión

65. No ha habido modificaciones en este ámbito.

8. Derecho a la libertad de reunión y de asociación

66. La disposición legislativa vigente sobre el derecho de asociación, esto es, la Ley de asociaciones cívicas³³ fue modificada en el período que se examina para unificar el régimen aplicable a las asociaciones de ciudadanos checos y de ciudadanos extranjeros. En virtud de esa modificación, se establecieron las mismas condiciones de asociación para todas las personas, con independencia de su ciudadanía. Entre otras cosas, la nueva disposición sustituyó en las solicitudes de registro de las asociaciones cívicas los números de identificación personal de los miembros del comité preparatorio por sus fechas de nacimiento. Con esas modificaciones se han creado condiciones similares para todos, con independencia de su ciudadanía.

67. Durante el período que se examina, el Ministerio del Interior disolvió cinco asociaciones cívicas y una dependencia orgánica de una asociación cívica con personalidad jurídica. En 2005, se rechazó el registro de 30 asociaciones cívicas; en 2006, el de 13; en 2007, el de 48; en 2008, el de 129, y en 2009, hasta el 31 de julio, el de 73. En general, se denegó el registro porque la asociación en cuestión tenía ánimo de lucro, o se proponía desarrollar determinadas actividades, o tenía la intención de alcanzar objetivos de formas incompatibles con la Constitución o con las leyes³⁴. Hasta el 31 de julio 2009, el Ministerio del Interior había registrado 692 asociaciones cívicas centradas en cuestiones relativas a las minorías nacionales.

E. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho al trabajo

68. De conformidad con la Ley del empleo³⁵, los participantes en las relaciones laborales están obligados a garantizar la igualdad de trato de todas las personas naturales en el ejercicio del derecho al empleo; no se considera que las distinciones hechas en la Ley del empleo o en otras leyes especiales constituyan un trato desigual. En el ejercicio del derecho al empleo, se prohíbe la discriminación directa e indirecta basada en el sexo, la orientación sexual, el origen racial o étnico, la nacionalidad, la ciudadanía, el origen social, el nacimiento, el idioma, el estado de salud, la edad, la religión o la creencia, la posición

³³ Ley N° 83/1990, modificada.

³⁴ El notorio incremento de las denegaciones de registro en 2008 y 2009 se debió a una sentencia dictada por el Tribunal Administrativo Supremo en 2007, que repercutió en la aplicación de la Ley de asociaciones cívica en lo que se refería a la evaluación de las solicitudes de registro.

³⁵ Ley N° 435/2004, sobre el empleo, modificada.

económica, el estado civil o la situación familiar o las obligaciones familiares, las opiniones políticas o de otra índole, la afiliación a partidos o movimientos políticos, sindicatos u organizaciones de empleadores y la participación en sus actividades. Se considera que la discriminación por embarazo o por maternidad constituye discriminación por razón de sexo. También se considera discriminatoria la incitación, instigación o inducción a la discriminación. Las diferencias de trato no constituyen discriminación si para el empleo de una persona natural, teniendo en cuenta la naturaleza o el contexto del empleo, se exigen unos requisitos esenciales y críticos que son necesarios para realizar el trabajo. El objetivo de esa excepción ha de estar justificado, y el requisito ha de ser razonable.

69. Existen normas similares en otras disposiciones legislativas, como la Ley del ejército profesional³⁶, la Ley de funcionarios públicos y de remuneración de los funcionarios y demás personal al servicio de la administración pública³⁷, y la Ley del personal de las fuerzas de seguridad³⁸.

70. La disposición legislativa más importante en la esfera de las relaciones laborales es el Código del Trabajo³⁹, que dispone que el empleador debe garantizar la igualdad de trato de sus empleados y respetar la prohibición de toda discriminación contra sus empleados. La Ley contra la discriminación define los conceptos de discriminación directa e indirecta, acoso, instrucciones para que se discrimine e incitación a la discriminación, y establece los casos en que se admiten diferencias de trato, así como los medios legales de protección contra la discriminación (véase la sección correspondiente al artículo 6). El Código del Trabajo aborda por separado la cuestión de la remuneración del trabajo. Todos los empleados de un empleador tienen derecho al mismo sueldo, salario o remuneración especificados en un convenio por trabajo igual o de igual valor. Por "trabajo igual o de igual valor" se entiende el trabajo de complejidad, responsabilidad y dificultad iguales o similares llevado a cabo en condiciones de trabajo iguales o similares y con un desempeño y unos resultados iguales o similares. La complejidad, responsabilidad y dificultad del trabajo se evalúan basándose en la formación, los conocimientos prácticos y las competencias necesarios para realizar el trabajo, en la complejidad del objeto del trabajo o de la actividad, en las exigencias de organización y de gestión, en el grado de responsabilidad por daños, por la salud y por la seguridad, en la tensión física, sensorial y mental y en la exposición a las influencias negativas del trabajo. Los empleadores están obligados a garantizar la igualdad de trato de los empleados, a respetar la prohibición de toda discriminación contra los empleados y a velar por la igualdad de trato de todos los empleados en lo que se refiere a sus condiciones de trabajo, a la remuneración y otras prestaciones en efectivo por el trabajo, a su formación y a sus oportunidades de ascenso.

71. En julio de 2004, el Gobierno checo aprobó el Plan de acción nacional en materia de empleo para los años 2004 a 2006. En 2005, en el marco de la revisión de la Estrategia de Lisboa, el Plan de acción nacional fue sustituido por el Programa nacional de reformas (Lisboa). El Programa se basa en las recomendaciones contenidas en las "Directrices integradas para el crecimiento y el empleo" e incluye las reformas propuestas por el Gobierno para estimular el crecimiento económico y el empleo en el trienio 2005-2008. En la sección del Programa nacional de reformas para los años 2005 a 2008 relativa al empleo se presta especial atención a los grupos vulnerables que corren riesgo de exclusión social, indicados en la Ley del empleo. En consecuencia, las medidas adoptadas se centraban en particular en luchar contra la falta de motivación de las personas no cualificadas y poco cualificadas para encontrar y mantener un empleo, en hacer frente a la escasez de la oferta y del alcance de los servicios sociales destinados a integrar a las personas en riesgo de

³⁶ Ley N° 221/1999, modificada.

³⁷ Ley N° 218/2002, modificada.

³⁸ Ley N° 361/2003, modificada.

³⁹ Ley N° 262/2006, sobre el Código de Trabajo, modificada.

exclusión social, en remediar la poca participación de las madres, los ancianos, las personas poco cualificadas y otras personas desfavorecidas e inactivas en el mercado de trabajo, en resolver los problemas relativos a la movilidad profesional y geográfica de la población y en mejorar el funcionamiento del sistema de formación permanente, en particular la formación profesional continua.

2. Derecho a fundar sindicatos y a sindicarse

72. Durante el período que se examina no ha habido ningún cambio en lo que se refiere al derecho a la protección contra la discriminación racial.

73. El desempleo de los romaníes y de los sectores de la población que por lo general están socialmente excluidos sigue siendo un problema, especialmente en esta época de recesión económica. El Programa operativo de recursos humanos y empleo⁴⁰, cuyo objetivo general es aumentar el empleo y las posibilidades de empleo de determinados grupos, contiene diversas medidas que pueden aplicarse a actividades que promuevan la contratación de romaníes. En 2009, por ejemplo, se estableció una Subvención global para la economía social con objeto de promover la creación y el desarrollo de nuevas actividades empresariales centradas en el empresariado social a fin de hacer posible que las personas socialmente excluidas o en riesgo de exclusión social (incluidas las minorías étnicas) entren en el mercado de trabajo y en el mundo empresarial y, al mismo tiempo, facilitar su integración en la sociedad. En el futuro, esas actividades empresariales de nueva creación deberían ser económicamente independientes y mantener su competitividad en el mercado local, contribuyendo así en gran medida al desarrollo regional⁴¹. Las ayudas de la subvención global para la economía social se prestan paralelamente a las del Programa operativo integrado, que proporciona ayudas para la inversión a los proveedores de servicios sociales, a los empleadores y a otros agentes que se dedican a la promoción y aplicación de instrumentos de economía social.

74. Una de las esferas en que se centra el Programa operativo es la integración de la comunidad romaní. En particular, se encauzará la ayuda a la formación de proveedores de servicios, a la prestación de servicios sociales y otros instrumentos de promoción de la integración social de las comunidades romaníes socialmente excluidas, al apoyo de los procesos subyacentes a la prestación de servicios sociales y al establecimiento de asociaciones entre todos los agentes que se dedican a la integración de las comunidades romaníes socialmente excluidas. También se destinará ayuda a los programas de motivación y de rehabilitación laboral social y a la adquisición de competencias sociales y profesionales básicas, lo que debería facilitar la entrada o el regreso de los beneficiarios a ese mercado y su permanencia en él. Otro de los objetivos directos del Programa es el retorno de los grupos destinatarios, incluidos los romaníes, al mercado de trabajo. También se apoyan los proyectos destinados a aumentar las posibilidades de empleo, por ejemplo mediante la formación de los miembros de los grupos destinatarios, y asimismo se crean empleos directamente para esas personas.

⁴⁰ Se trata de uno de los programas anunciados en el marco de los Fondos Estructurales de la Unión Europea para el período 2007-2013.

⁴¹ Se subvencionan las nuevas actividades empresariales que emplean a personas de determinados grupos desfavorecidos, siempre que al menos un 30% del personal contratado para el proyecto pertenezca a esos grupos destinatarios. También se subvencionan las nuevas actividades empresariales de los trabajadores autónomos (sin empleados) pertenecientes a un grupo socialmente desfavorecido, así como las nuevas actividades empresariales de prestación/promoción de servicios públicos en la región, siempre que al menos un 75% de los usuarios del servicio público pertenezcan a grupos desfavorecidos destinatarios.

3. Derecho a la vivienda y respuesta a la Observación final N° 16

75. Durante el período que se examina, el Ministerio de Desarrollo Regional concedió subvenciones a los municipios para la construcción de unidades subvencionadas para las personas cuyo acceso a una vivienda es limitado a causa de sus bajos ingresos y de otras desventajas sociales. La "subvención del primer apartamento" es una medida particularmente importante para prevenir la discriminación racial en el acceso a la vivienda. En el marco de ese programa se proporcionan viviendas sociales de alquiler a las personas que se encuentran en situaciones sociales desfavorables debido a circunstancias sociales como su pertenencia a un grupo étnico minoritario. Además, en el período que se estudia el Fondo estatal de fomento de la vivienda ha concedido subvenciones para la construcción de viviendas de alquiler destinadas a familias de bajos ingresos⁴². Como esa subvención sólo se concedía a los municipios y, con arreglo a la legislación comunitaria, constituye una ayuda estatal, en 2009 se publicó un nuevo Reglamento del Gobierno con objeto de regular las condiciones de la concesión de ayudas a la inversión para la construcción de viviendas sociales⁴³. Estas subvenciones ya no se limitan a los municipios, sino que también puede obtenerlas cualquier persona natural o jurídica para la construcción de viviendas sociales de bajo alquiler destinadas a personas de bajos ingresos.

76. El Programa operativo integrado⁴⁴ para el período 2007-2013 prevé dos áreas de intervención en materia de ayudas a la inversión para la integración de las comunidades romaníes socialmente excluidas⁴⁵. El área de intervención "servicios de integración social"⁴⁶ aborda los problemas de las zonas más afectadas a partir de un análisis previo. La asistencia estará destinada a establecer centros y servicios sociales que ayuden a los municipios y a las regiones a resolver los problemas que plantea el análisis de las localidades romaníes que se ha comprobado que están socialmente excluidas. En este ámbito, también se apoyan los proyectos piloto destinados a las comunidades romaníes en riesgo de exclusión social. Los proyectos piloto combinan la renovación de viviendas y la revitalización de espacios públicos con actividades de integración social o con actividades previstas en el Programa operativo de recursos humanos y empleo. La otra área de intervención es la "Mejora del entorno de los polígonos residenciales problemáticos" (para las ciudades con más de 20.000 habitantes), a la que se han asignado 31,6 millones de euros⁴⁷. Los municipios con menos de 3.000 habitantes y con mayor concentración de población romaní socialmente desfavorecida pueden, a partir de 2009, recibir ayuda en el marco del "Programa de rehabilitación de las zonas rurales", que ofrece una subvención de "Apoyo para la

⁴² Reglamento N° 146/2003 del Gobierno, sobre la utilización de los recursos del Fondo estatal de fomento de la vivienda para sufragar parte del costo de construcción de viviendas destinadas a personas de bajos ingresos.

⁴³ Reglamento N° 333/2009 del Gobierno, sobre las condiciones de utilización de los recursos del Fondo estatal de fomento de la vivienda para sufragar parte del costo de construcción de viviendas en forma de donaciones a personas naturales o jurídicas, en vigor desde el 29 de septiembre de 2009.

⁴⁴ Este es uno de los programas anunciados en el marco de los Fondos Estructurales de la Unión Europea para el período 2007-2013.

⁴⁵ Véase la sección correspondiente al artículo 3.

⁴⁶ Se trata del área de intervención 3.1, a la que se han asignado 19,8 millones de euros.

⁴⁷ Se trata del área de intervención 5.2. Para la coordinación y cooperación de todas las partes interesadas en las cuestiones relacionadas con los romaníes por conducto de los Fondos Estructurales, la autoridad de gestión del Programa operativo integrado estableció un grupo de trabajo integrado por representantes de la autoridad de gestión del Programa operativo de recursos humanos y empleo (es decir, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), la autoridad de gestión del Programa operativo de educación para la competitividad (el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes), el Consejo del Gobierno para los Asuntos de la Comunidad Romaní, la Agencia de Inclusión Social y representantes de las localidades en las que se ejecutan proyectos piloto.

integración de la comunidad romaní (socialmente excluida) en la vida del municipio y en la sociedad".

77. La Ley contra la discriminación recientemente aprobada prohíbe la discriminación en el acceso a la vivienda (véase la sección correspondiente al artículo 6).

4. Derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales y respuesta a la Observación final N° 14

78. La República Checa todavía no ha tomado ninguna medida encaminada a indemnizar a las mujeres esterilizadas. En la mayoría de los casos es imposible obtener una indemnización en un procedimiento civil. Sólo es posible, en un proceso judicial para proteger los derechos personales, exigir disculpas por injerencia en la privacidad, lo que han logrado dos mujeres esterilizadas. No obstante, según la jurisprudencia reiterada actual del Tribunal Supremo, la indemnización pecuniaria está sometida a un plazo de prescripción de tres años, por lo que la mayoría de las mujeres esterilizadas no pueden reclamarla. Hasta que no se establezca un mecanismo de indemnización, casi ninguna víctima de esterilización ilícita podrá recibir una reparación pecuniaria, bien porque el plazo de prescripción de tres años ha expirado, bien porque se ha destruido el historial clínico, bien porque la víctima carece de medios económicos para litigar.

79. Las esterilizaciones no autorizadas se debaten desde hace largo tiempo en el Consejo Gubernamental de Derechos Humanos, órgano asesor del Gobierno. Este Consejo elaboró una iniciativa en la que se propone que el Gobierno deplore los errores cometidos en la esterilización de mujeres en contravención de una directiva del Ministerio de Salud⁴⁸ y se comprometa a adoptar nuevas medidas para que esos actos no se puedan repetir en el futuro. La iniciativa fue presentada por el Ministro de Derechos Humanos al Gobierno, que la aprobó en noviembre de 2009⁴⁹. El público y las mujeres esterilizadas acogieron con satisfacción las disculpas y las primeras medidas adoptadas al respecto⁵⁰. Por esa resolución, el Gobierno ordenó al Ministerio de Salud que adoptase otras disposiciones para prevenir casos similares, como la obligación del Ministro de proporcionar el Gobierno información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas al Ministro por un órgano asesor de expertos, la incorporación de la cuestión de la esterilización en el programa del Foro de Expertos para el establecimiento de normas de atención y la concentración de ciertos tratamientos altamente especializados, y, como parte de la prevención y de la formación futura, los contactos con organizaciones y centros de atención de la salud de la República Checa administrados directamente que prestan atención ginecológica y obstétrica para velar por el cumplimiento de la legislación en las esterilizaciones.

80. Las disposiciones sobre la esterilización se recogen actualmente en la Ley N° 20/1966, sobre la atención de la salud pública, modificada. Esa ley exige el consentimiento dado con conocimiento de causa o la petición de la propia persona interesada en someterse a esa intervención quirúrgica⁵¹. Otra disposición legislativa es el Decreto N° 385/2006, relativo a la documentación médica, que regula en detalle el consentimiento otorgado con conocimiento de causa. Esta cuestión iba a regularse ampliamente en la nueva Ley de servicios médicos especiales, pero, al retirarse del debate

⁴⁸ Directiva LP-252.3-19.11.71 del Ministerio de Salud de Checoslovaquia, de 17 de diciembre de 1971, sobre la práctica de la esterilización.

⁴⁹ Resolución N° 1424 del Gobierno, de 23 de noviembre de 2009.

⁵⁰ Véase la reacción en <http://www.ipsnews.net/news.asp?idnews=49444>.

⁵¹ El artículo 27 de la Ley N° 20/1966, sobre la atención de la salud pública, dispone lo siguiente: "La esterilización sólo podrá llevarse a cabo con el consentimiento o a petición de la persona que vaya a esterilizarse y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud".

el proyecto de ley en la Cámara de Diputados en marzo de 2009, la aprobación de esa ley ha quedado aplazada indefinidamente.

81. Helena Ferenčíková presentó un recurso de inconstitucionalidad en relación con su caso. El 23 de octubre de 2009, el Tribunal Constitucional confirmó la sentencia inicial, en la que el tribunal había dictaminado que los médicos habían actuado ilícitamente al practicar la esterilización sin el consentimiento dado con conocimiento de causa por la paciente, pero también rechazó la petición de indemnización pecuniaria presentada por la demandante porque había expirado el plazo de prescripción de tres años. Por consiguiente, el Tribunal Constitucional no falló a favor de la petición de indemnización de la demandante, pero reconoció su derecho a disculpas del hospital en el que había sido operada.

82. Se estableció un Consejo Asesor del Ministerio de Salud para investigar las denuncias presentadas por mujeres que habían sido esterilizadas durante la prestación de atención sanitaria. El Consejo concluyó que se habían cometido errores en las esterilizaciones, pero que en ningún caso podía considerarse que se tratara de una política nacional ni de una política racial o étnica, sino únicamente de errores cometidos por algunos establecimientos médicos. La investigación del Consejo Asesor no ha demostrado que los errores detectados en las esterilizaciones fueran planeados, sistemáticos e intencionados. La esterilización de mujeres en la República Checa no ha obedecido en absoluto a motivos étnicos o raciales. En todos los casos, la esterilización se llevó a cabo por prescripción médica. Tras su investigación, el Consejo Asesor fue disuelto, por lo que ya no está activo. En la inmensa mayoría de los casos, el principal problema de la esterilización practicada tanto a hombres como a mujeres fue la forma en que se obtuvo el consentimiento de los pacientes, que tendría que haberse otorgado con conocimiento de causa. Cuando se examinó la cuestión, se constató que la obtención del consentimiento para realizar intervenciones quirúrgicas también había constituido un gran problema en otras esferas.

5. Derecho a la educación y a la formación profesional

83. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes está reformando los planes de estudio. Esa reforma también influye considerablemente en la educación y formación interculturales de los niños y de los alumnos, al transformar el enfoque global de la educación para centrarse en la adquisición de competencias básicas y dar a las escuelas mayor autonomía. La educación multicultural proporciona a los alumnos conocimientos básicos sobre los distintos grupos étnicos y culturales que viven en la sociedad checa y europea, desarrolla su capacidad de desenvolverse en una sociedad pluralista y de beneficiarse del contacto con otras culturas para su propio enriquecimiento y el de los demás, aumenta su capacidad de reconocer y tolerar las diferencias de otros grupos nacionales, étnicos, religiosos y sociales y de trabajar con miembros de grupos socioculturales diferentes, desarrolla su capacidad de reconocer los signos de intolerancia racial y contribuye a prevenir la xenofobia.

84. En 2005 comenzaron a aplicarse programas educativos marco⁵² en el sistema de enseñanza checo. Una serie de iniciativas relacionadas con la educación multicultural han contribuido a impulsar la reforma de los planes de estudio. Ejemplo de ello es el sitio de

⁵² Se han establecido programas educativos marco para la enseñanza preescolar y otros niveles de enseñanza. Esos programas definen el contenido obligatorio, el ámbito y las condiciones de la enseñanza; son vinculantes para la elaboración de los planes de estudio y para la preparación y evaluación de los libros de texto y del material didáctico, y es obligatorio tenerlos en cuenta para determinar la cuantía de los fondos asignados.

metodología www.rvp.cz del Instituto de Investigación sobre la Educación⁵³. Ese sitio proporciona el principal apoyo metodológico para la introducción de los programas educativos marco en las escuelas. La finalidad es crear un entorno en el que los maestros puedan inspirarse mutuamente e informarse mutuamente sobre sus experiencias.

85. La modificación de la Ley de escuelas⁵⁴ garantiza la igualdad de acceso de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, tanto en la escuela primaria como en los primeros cursos de la escuela secundaria y en los cursos correspondientes del conservatorio, a la educación básica, a los comedores escolares y a otros servicios escolares, como las actividades extraescolares. Esta igualdad de acceso se aplica a todos los niños, independientemente de su país de origen, incluso cuando no hay pruebas concluyentes de que residan legalmente en la República Checa. El presupuesto asignado a las escuelas se destina a todos los estudiantes, incluidos los extranjeros. Al aceptar a los hijos de extranjeros, las escuelas primarias ya no tienen derecho a juzgar la legitimidad de su estancia en la República Checa.

86. La reforma también ha suprimido las escuelas especiales (*zvláštní školy*). Durante su escolarización obligatoria, los alumnos siguen los planes de estudio elaborados con arreglo a los programas educativos marco para la enseñanza primaria o una versión modificada de éstos en los casos de leve discapacidad mental. Los alumnos con discapacidad mental moderada y grave, los alumnos con discapacidades múltiples y los alumnos con autismo tienen derecho a asistir a una escuela primaria especial (*speciální základní škola*) de conformidad con el programa educativo marco elaborado para tales escuelas. Ese programa educativo marco para las escuelas primarias especiales fue seguido por 6.666 estudiantes en 386 escuelas durante el curso escolar 2008/09, y 103 de esas escuelas se basaron en el programa para la integración individual de 206 alumnos con graves discapacidades mentales en el sistema de enseñanza general.

87. En el marco del análisis cualitativo del enfoque individual adoptado por los maestros con respecto a los alumnos con necesidades educativas especiales se examinaron los progresos realizados en la transformación de las antiguas escuelas especiales (*zvláštní školy*) en las nuevas escuelas especiales (*speciální školy*). Los resultados del análisis indican que, en comparación con la situación existente antes de que se iniciase la reforma escolar, casi un tercio de las escuelas en las que se ha aplicado el anexo de los programas educativos marco para la enseñanza primaria de niños con discapacidad mental leve han pasado gradualmente a ocuparse de niños con discapacidades más graves.

88. Desde 1998, el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes financia la contratación de auxiliares docentes. Los auxiliares docentes para niños pertenecientes a grupos socialmente desfavorecidos trabajan principalmente en las escuelas primarias, aunque también hay algunos en guarderías y en escuelas secundarias, incluidas las escuelas privadas y las escuelas religiosas (304 escuelas en 2009). El número de auxiliares ha aumentado en los últimos años, probablemente porque las escuelas han comprobado que los auxiliares prestan una gran ayuda a los maestros y que su contribución es inestimable cuando en una clase o en una escuela hay gran número de niños de entornos socialmente desfavorecidos.

89. Las escuelas han constatado que los auxiliares docentes contribuyen considerablemente a reducir el absentismo, facilitan la comunicación entre las escuelas y las familias y ayudan a los alumnos a utilizar el material didáctico, y, a menudo, a preparar

⁵³ Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el presupuesto nacional checo. El programa tiene por finalidad fomentar la creación y aplicación de planes de estudio, ayudar al personal docente y atender las necesidades actuales en la práctica.

⁵⁴ Ley N° 343/2007, por la que se modifican la Ley N° 561/2004, sobre la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, profesional y de otro tipo (Ley de escuelas), modificada, y ciertas otras leyes.

sus clases. En consecuencia, tras varios años de contratación a título experimental, el puesto de auxiliar docente se ha afianzado en el sistema de enseñanza de la República Checa. Ese puesto permite adoptar sistemáticamente medidas de "acción afirmativa" para prestar una asistencia eficaz y eficiente, si es necesario, a los niños, alumnos y estudiantes socialmente desfavorecidos o procedentes de un entorno sociocultural diferente, a fin de mejorar los resultados que obtienen en el sistema de enseñanza general.

90. La Ley de escuelas dispone que los municipios, las asociaciones de municipios o las provincias pueden establecer clases preparatorias en las escuelas primarias para que los niños socialmente desfavorecidos se preparen el año anterior al comienzo de su escolarización obligatoria, si se cree que ello los ayudará a ponerse al día. Las clases preparatorias deben tener un mínimo de 7 alumnos y un máximo de 15. La decisión de si un niño debe asistir a una clase preparatoria corresponde al director de la escuela, previa petición de los padres del niño y con el asesoramiento de la junta asesora de la escuela. Según las estadísticas, en el curso escolar 2008/09 se establecieron, en 146 escuelas, 166 clases preparatorias para la enseñanza primaria, dos clases más que en el curso anterior, en el que había 164. De éstas, 106 clases se establecieron en escuelas ordinarias y 40 en escuelas primarias para niños con necesidades educativas especiales.

91. Entre septiembre de 2008 y marzo de 2009, el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes realizó dos estudios en las escuelas primarias de zonas próximas a localidades socialmente marginadas de la República Checa. Sus resultados y sus principales conclusiones se refieren específicamente a las escuelas de las localidades socialmente marginadas y de sus alrededores, y no son aplicables a toda la República Checa. Por otra parte, las localidades estudiadas tienen entre 60.000 y 80.000 habitantes, es decir, aproximadamente un tercio del número total estimado de romaníes que viven en la República Checa. Los resultados de los estudios muestran que el nivel de preparación de los alumnos con necesidades educativas especiales y los enfoques aplicados a sus necesidades individuales de aprendizaje varían considerablemente en las escuelas ordinarias examinadas. En un tercio de esas escuelas, las condiciones para la integración de gran número de los niños con necesidades educativas especiales son muy buenas (personal suficiente, existencia de un pedagogo especial, experiencia en la integración de niños con necesidades educativas especiales, instalaciones adecuadas, planes de estudios que tienen debidamente en cuenta las necesidades del grupo destinatario, etc.). En cambio, en alrededor de una cuarta parte de las escuelas no se han fomentado esas condiciones y no se dispone ni de la capacidad ni de los recursos necesarios para crearlas (por ejemplo, hay barreras arquitectónicas que dificultan la integración de los niños con discapacidad grave o con discapacidad visual, el personal profesional no está suficientemente capacitado o es escaso, no hay material adecuado, etc.). Esas escuelas sólo pueden integrar a un número muy limitado de categorías de niños con necesidades educativas especiales y, por lo tanto, son más propicias a la segregación. Otras escuelas examinadas se encuentran a medio camino entre ambos extremos.

92. Los niños romaníes que asisten a la escuela de párvulos tienen claramente más éxito en su trayectoria educativa. Sin embargo, persiste el problema de la escasa representación de los niños romaníes en esas escuelas (aproximadamente dos quintas partes). Las clases preparatorias no contribuyen tanto como las escuelas de párvulos a mejorar las oportunidades de educación, pues las ventajas que reportan no se perciben hasta que empieza la escolarización obligatoria. Los niños que asisten a clases preparatorias se acercan gradualmente al nivel de preparación de los demás niños. Aproximadamente el 48% de los niños romaníes de las localidades marginadas examinadas asisten a escuelas de párvulos y clases preparatorias antes de su escolarización obligatoria.

93. En 2008, el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes anunció el establecimiento de un programa de desarrollo para ayudar a las escuelas que proporcionan

una educación integradora e imparten enseñanza a alumnos de origen sociocultural desfavorecido. Ese programa estaba destinado a las escuelas que demostraran que estaban aplicando medidas de apoyo a los alumnos socialmente desfavorecidos. Se trata, entre otras, de las siguientes medidas: clases preparatorias, contratación de auxiliares docentes para los niños socialmente desfavorecidos; preparación de los alumnos socialmente desfavorecidos para las clases (apoyo individual de los maestros, utilización de las instalaciones de la escuela para la preparación preescolar fuera del horario de clase); una gama específica de actividades de esparcimiento; "reintegración" de los alumnos de escuelas primarias de formación práctica (*praktické základní školy*), y cooperación con organizaciones sin ánimo de lucro y con otras entidades que trabajan activamente con niños pertenecientes a grupos socialmente desfavorecidos.

94. En aplicación del Plan de integración de los nacionales extranjeros, aprobado anualmente por resolución gubernamental, el Gobierno checo apoya las actividades orientadas a la integración de los extranjeros en la República. En el marco del programa, en 2008 se financiaron 13 proyectos por un total de aproximadamente 1,5 millones de coronas checas, y en 2009 31 proyectos por un total de aproximadamente 4,25 millones de coronas checas.

95. Los proyectos financiados se centran en la educación multicultural de los niños y de los jóvenes; en la enseñanza del checo como idioma extranjero; en estudios sobre la educación de los inmigrantes extranjeros, y en la organización de seminarios para educar a los ciudadanos extranjeros. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes establece las condiciones requeridas para la educación básica de los menores refugiados reconocidos como tales, de los beneficiarios de protección subsidiaria, de los solicitantes de protección internacional en la República Checa y de los hijos de los extranjeros internados en centros de detención para extranjeros. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales también apoya la organización de cursos básicos de nociones socioculturales.

96. En el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes se ha establecido un grupo encargado de los programas sociales relacionados con la educación, cuyas actividades se centran en los niños, alumnos y estudiantes con discapacidades físicas o sociales, en los extranjeros, en los refugiados, en los miembros de minorías, en la prevención de los fenómenos sociales patológicos y en las artes y el multiculturalismo, entre otras cosas. En 2008, ese grupo se convirtió en el Grupo de Trabajo para la promoción del multiculturalismo y la educación de los extranjeros. Está integrado por expertos en cuestiones relacionadas con el multiculturalismo y la educación de los extranjeros y por representantes de organizaciones sin ánimo de lucro, de organizaciones gestionadas directamente por el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, de la Inspección de Enseñanza de la República Checa, de los campos de refugiados y del personal docente. Este Grupo se ocupa de las cuestiones relacionadas con el multiculturalismo en el sistema de enseñanza y de la educación de los extranjeros.

97. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes también cuenta con un plan de subvenciones para apoyar la educación en los idiomas de las minorías nacionales y la educación multicultural⁵⁵.

6. Derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales

98. La familiarización de la población con su cultura, su historia y sus circunstancias actuales propias, así como las de las naciones y grupos étnicos de otros países, incluso de

⁵⁵ De conformidad con el Reglamento N° 98/2002 del Gobierno, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos para otorgar subvenciones con cargo al presupuesto del Estado a las actividades de miembros de minorías nacionales y para promover la integración de la comunidad romaní, modificado.

fuera de Europa, forma parte integrante de la educación universal encaminada a fomentar la tolerancia étnica y religiosa. Los museos, galerías y monumentos con un programa específico (como el Museo de Cultura Romaní, el Museo Judío, el Centro Conmemorativo de Lidice y el Centro Conmemorativo de Terezín) refuerzan esa educación con otras actividades de apoyo como diversos seminarios, talleres, conferencias y reuniones con testigos vivos de acontecimientos que no sólo documentan actos recientes de discriminación racial, sino que también hacen que se recuerden los peligros que entraña esa discriminación y ponen en guardia a la sociedad contra ellos.

99. La Ley de protección de las colecciones de los museos⁵⁶ garantiza la igualdad de acceso al conocimiento y al uso del patrimonio cultural mueble. El Ministerio de Cultura apoya los estudios y actividades educativas relacionados con el Holocausto. En toda la documentación y en todos los estudios y demás actividades sobre el tema, el Holocausto de los judíos se yuxtapone al Holocausto de los romaníes. Esta cuestión se trata sistemáticamente en el Centro Conmemorativo de Terezín (organización creada por el Ministerio de Cultura y financiada en parte con fondos públicos) en colaboración con el Museo de la Cultura Romaní de Brno. El Holocausto de los romaníes se trata de nuevo en una exposición del Centro Conmemorativo de Terezín y en las exposiciones organizadas por museos extranjeros y gestionadas por esa organización en los antiguos campos de concentración de Auschwitz y Ravensbrück. La organización celebra, en colaboración con el Ministerio de Educación, seminarios y talleres de expertos sobre este tema dirigidos a maestros, alumnos y estudiantes. El 1º de enero de 2010 se creó el Instituto Europeo del Legado de la Shoah.

100. El Gobierno ha decidido⁵⁷ adaptar los lugares de recogimiento de Lety u Píšku y de Hodonín u Kunštátu. El Centro Conmemorativo de Lidice, administrado por una organización financiada en parte con fondos públicos y coordinada por el Ministerio de Cultura, asumirá la gestión del campo de concentración de Lety, en el que tuvo lugar el Holocausto romaní. El Gobierno destinó a las obras del campo de Lety Píšku en 2009 21,5 millones de coronas checas, que han sido confiadas al Ministerio de Cultura. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes ha puesto en marcha en Hodonín u Kunštátu, en colaboración con el Museo de la Cultura Romaní de Brno, un centro de formación y conferencias para informar sobre el Holocausto de los romaníes y la intolerancia racial en general.

101. Los programa de subvenciones destinan fondos a las minorías étnicas que viven en la República Checa para el desarrollo de su cultura y de sus actividades culturales; hay un plan especial de subvenciones para apoyar la integración de la comunidad romaní. La mayoría de los proyectos subvencionados son presentados por asociaciones cívicas e incluyen ciudadanos checos de origen alemán, búlgaro, croata, eslovaco, griego, húngaro, polaco, romaní, ruso, ruteno, serbio y ucraniano; también hay un proyecto de promoción de la cultura judía. Asimismo se prevé la subvención de eventos culturales multiétnicos que contribuyan al conocimiento mutuo de las diferentes culturas étnicas y a tratar de prevenir la xenofobia.

102. Para apoyar la integración de la comunidad romaní se concede gran importancia al desarrollo de la cultura étnica y a la educación de una sociedad multicultural, a fin de eliminar los prejuicios, el racismo y las actitudes xenófobas. En el marco de este programa de subvenciones, el Ministerio de Cultura financia proyectos que tienen un enfoque temático, como las actividades artísticas, culturales y educativas, el estudio de la cultura y

⁵⁶ Ley N° 122/2000, sobre la protección de las colecciones de los museos y la modificación de otras leyes, modificada.

⁵⁷ Resolución N° 589, de 4 de mayo de 2009.

las tradiciones romaníes, la labor documental y editorial y los eventos culturales multiétnicos.

103. El programa de subvenciones para el "Apoyo a la difusión y aceptación de información en los idiomas de las minorías nacionales de la República Checa" contribuye a la publicación de periódicos en idiomas minoritarios (alemán, búlgaro, eslovaco, húngaro, polaco, romaní, ruso, rutenio, serbio y ucraniano) y a un proyecto de promoción de la cultura judía. En el marco de ese programa se subvenciona la producción de programas de televisión y de radio en esos idiomas, a fin de contribuir al conocimiento mutuo de las diferentes culturas étnicas y promover la comprensión y una mayor tolerancia entre los diferentes grupos étnicos y minorías étnicas.

104. El 13 de noviembre de 2007, la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió, en relación con la solicitud N° 57325/00 (DH y otros contra la República Checa), que en el caso de los solicitantes, que eran unos niños romaníes matriculados en escuelas especiales, la República Checa había infringido la prohibición de la discriminación con respecto al derecho a la educación garantizado por el artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales junto con el artículo 2 de su Protocolo N° 1. El Tribunal dictaminó que el trato discriminatorio dado a los niños romaníes en el ejercicio de su derecho a la educación fue una discriminación indirecta basada en el origen étnico de los alumnos y consistió en su colocación en escuelas especiales cuyos programas educativos no estaban orientados a compensar las desventajas iniciales de esos alumnos. El Tribunal también señaló que, al enviar a los niños a escuelas especiales, no se respetaban las garantías necesarias para evitar la discriminación indirecta.

105. El Tribunal tuvo en cuenta la supresión oficial de las escuelas especiales y rechazó el argumento de los demandantes en el sentido de que la discriminación contra los niños romaníes había continuado incluso después de haberse promulgado la nueva Ley de escuelas. El Tribunal no pudo determinar positivamente cuáles eran los enfoques aceptables de la educación de los niños romaníes. El Estado tiene amplias facultades discrecionales en la organización de su sistema de enseñanza, y el Tribunal se limitó a señalar el carácter inaceptable de un sistema consistente en colocar a gran número de niños romaníes en escuelas para niños con discapacidad mental en las que el plan de estudios no tenía por objeto compensar las desventajas iniciales de los niños romaníes, sino que los colocaba en una situación de desventaja permanente porque mermaba sus perspectivas tanto en el sistema de enseñanza como en el mercado de trabajo al rebajar los objetivos educativos establecidos para ellos y al provocar su segregación social privándolos de la capacidad de integrarse en la sociedad.

106. El 16 de marzo de 2009, el Gobierno checo aprobó⁵⁸ el informe sobre las medidas generales destinadas a dar cumplimiento a la sentencia y, entre otras cosas, ordenó al Ministro de Educación, Juventud y Deportes que presentara al Gobierno, a más tardar el 31 de enero de 2010, un proyecto de Plan de acción nacional de educación integradora encaminado a erradicar la práctica criticada. Muchas de esas medidas ya se han aplicado, pero parece que las medidas específicamente destinadas a la ejecución de la sentencia requieren la realización de estudios estadísticos y sociológicos que permitan determinar los problemas de los niños romaníes en el sistema de enseñanza y establecer su alcance. Hasta que no se hagan esos estudios no podrán precisarse exactamente ciertas medidas, entre ellas el Plan de acción nacional.

⁵⁸ Resolución N° 303 del Gobierno, de 16 de marzo de 2009.

107. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes publica anualmente, en cumplimiento de un reglamento del Gobierno, un programa encaminado a promover la integración de la comunidad romaní. Las ayudas se destinan a actividades educativas para los niños y los padres centradas en la preparación preescolar de los niños; a actividades destinadas a aumentar la participación de los niños romaníes en la enseñanza preescolar; a métodos y formas de trabajo que permitan mejorar la eficacia de la enseñanza preescolar de los niños romaníes; a la formación permanente de los maestros y auxiliares que trabajan con niños romaníes de edad preescolar en la utilización de métodos eficaces para la educación de los niños romaníes; a actividades que hagan que mejoren las oportunidades de los niños romaníes de comenzar satisfactoriamente su escolarización obligatoria; a actividades encaminadas a fomentar la participación de la familia en la educación preescolar de los niños; a actividades que promuevan la concienciación de los padres en lo que se refiere a la enseñanza preescolar; a actividades de apoyo de las escuelas primarias que ayuden a los niños romaníes a superar las dificultades con que se enfrentan durante su escolarización obligatoria, y a la creación de amplios proyectos de formación y de integración en la preparación preescolar de los niños romaníes⁵⁹.

108. También hay un programa llamado "Apoyo a los alumnos romaníes de enseñanza secundaria", que tiene por finalidad promover los estudios de los alumnos romaníes de familias con escasos recursos que tratan de sufragar sus estudios en la escuela secundaria. En 2008 se desembolsaron aproximadamente 10 millones de coronas checas en el marco de este programa de subvenciones; en los últimos años se han asignado cantidades similares, y el programa ha beneficiado a unos 1.285 alumnos. Sólo pueden acogerse al programa los alumnos que asistan regularmente a la escuela, que hayan justificado sus ausencias y que no tengan serios problemas de disciplina.

F. Derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público

109. La Ley de protección contra la discriminación garantiza el derecho de todas las personas, sin distinción de raza u origen étnico, al acceso a los bienes y servicios (incluida la vivienda) ofrecidos a la población (véase también el artículo 6).

110. La Oficina de Inspección del Comercio vigila el cumplimiento de la prohibición de la discriminación en la venta de productos y bienes y en la prestación de servicios⁶⁰. Basándose en las notificaciones recibidas, realiza inspecciones de las empresas pertinentes; si durante una inspección descubre alguna deficiencia, está facultada para imponer una multa. Los resultados de las actividades de la Oficina de Inspección del Comercio se presentan en el cuadro siguiente:

⁵⁹ Cada año se destinan alrededor de 15 millones de coronas checas a las actividades mencionadas.

⁶⁰ La competencia de la Oficina de Inspección del Comercio se rige por la Ley N° 64/1986, sobre la inspección del comercio checo. Se trata de una autoridad administrativa estatal dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.

<i>Año</i>	<i>Número de denuncias</i>	<i>Denuncias declaradas fundadas</i>	<i>Descripción del asunto</i>	<i>Sanción</i>
2005	7	1	Denegación del derecho de entrada en un restaurante a un romaní	Multa de 10.000 coronas checas
2006	5	1	Denegación del derecho de entrada en varias empresas de Krnov a un romaní	Multa de 8.000 coronas checas en actuaciones administrativas
2007	11	2	Denegación del derecho de entrada en una discoteca gestionada por una única entidad empresarial a un romaní	Multa de 20.000 coronas checas en actuaciones administrativas
2008	6	2	Anuncio de una agencia inmobiliaria "... ciudadanos no checos, abstenerse", y negativa a vender un teléfono móvil a una romaní por no tener un justificante de sus ingresos	Sanciones actualmente en trámite en actuaciones administrativas

Artículo 6

Protección contra todo acto de discriminación racial

111. La disposición legislativa fundamental sobre la protección contra todo acto de discriminación (no sólo) racial es la Ley de protección contra la discriminación⁶¹. Además de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales y de los tratados internacionales, esa Ley garantiza el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación en los ámbitos enumerados más arriba (art. 2). La ley define términos como discriminación directa e indirecta⁶². Se considera que la discriminación por motivos de embarazo, maternidad o paternidad y la discriminación basada en la identificación sexual constituyen también discriminación por motivos de sexo. Toda conducta que haga que una persona sea tratada menos favorablemente que otra por entenderse que se da cualquiera de los motivos indicados en la ley se considera también como discriminación.

112. En lo que se refiere a los derechos dimanantes de la vulneración del derecho a la igualdad de trato, si se infringen los derechos o se incumplen las obligaciones que se desprenden del derecho a la igualdad de trato o si se produce una discriminación, la persona afectada por ese comportamiento tendrá derecho a recurrir a un tribunal, en particular para que se ponga fin a la discriminación, para que se eliminen las consecuencias de la discriminación y para que se le conceda una reparación razonable. Si la reparación se

⁶¹ La Ley N° 198/2009, sobre la igualdad de trato y sobre los medios legales de protección contra la discriminación (Ley de protección contra la discriminación).

⁶² Por discriminación directa se entiende toda acción u omisión en que una persona sea tratada, haya sido tratada o pueda ser tratada menos favorablemente que otra en una situación similar por motivos de raza, origen étnico, nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencia. La discriminación indirecta se produce cuando una disposición, un criterio o una práctica aparentemente neutrales perjudican a una persona con respecto a otra por cualquiera de los motivos indicados más arriba, a menos que esa disposición, ese criterio o esa práctica puedan justificarse objetivamente por tener una finalidad legítima y que los medios de alcanzar esa finalidad sean apropiados y necesarios.

considera insuficiente porque, debido a la discriminación, se han visto considerablemente afectadas la reputación, la dignidad o la condición social de una persona, esa persona tendrá también derecho a una indemnización pecuniaria por daño moral.

113. Al mismo tiempo se define la competencia del Defensor del Pueblo en las cuestiones relativas al derecho a la igualdad de trato y a la protección contra la discriminación. Toda persona cuyo derecho a la igualdad de trato haya sido vulnerado podrá, desde el 1º de diciembre de 2009, recurrir al Defensor del Pueblo presentando una denuncia por escrito. El Defensor del Pueblo orienta a las víctimas de la discriminación sobre la presentación de propuestas para iniciar actuaciones por motivos de discriminación, evalúa la denuncia, propone una solución y ayuda a las víctimas de la discriminación a medida que avanza el proceso. Si las víctimas de la discriminación deciden, por ejemplo, interponer un recurso ante un tribunal para que se ponga fin a la discriminación o para que se les conceda una reparación razonable o una indemnización pecuniaria por daños morales, el Defensor del Pueblo también puede ayudar a reunir pruebas. El Defensor del Pueblo, en la lucha contra la discriminación, ha concertado acuerdos de cooperación con la Oficina de Inspección del Comercio, con las oficinas de inspección del trabajo y con la Oficina de Inspección del Escolar. El Defensor del Pueblo también formula recomendaciones y opiniones, lleva a cabo investigaciones independientes y proporciona información al público. El 1º de enero de 2010, el Defensor del Pueblo, en cuanto "órgano de la igualdad", pasó a formar parte de Equinet, la red europea de órganos de lucha contra la discriminación.

114. La protección contra la discriminación racial está garantizada desde el punto de vista del procedimiento, conforme al Código de Procedimiento Civil, por la institución de la carga compartida de la prueba⁶³. En los casos de discriminación basada en la raza o el origen étnico, el sexo, la religión, la fe, las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual, la carga de la prueba se comparte en el ámbito del derecho del trabajo. En los casos de discriminación basada solamente en la raza o el origen étnico, la carga de la prueba también se comparte en lo que se refiere a la asistencia médica, a la asistencia social, al acceso a la educación y a la formación, al acceso a la contratación pública, a la afiliación a organizaciones de trabajadores o de empleadores, a la participación en asociaciones profesionales o en agrupaciones de defensa de intereses, a la venta de productos en tiendas o a la prestación de servicios.

115. En abril de 2006, el Tribunal Constitucional emitió su dictamen sobre una propuesta del Tribunal Provincial de Ústí nad Labem por la que se derogaría el artículo 133a del Código de Procedimiento Civil, que establece el principio de la carga de la prueba compartida⁶⁴. La propuesta de derogar ese artículo fue rechazada por el Tribunal Constitucional. El tribunal sostuvo, por el contrario, que el principio de la carga de la prueba compartida no contradice el principio de la igualdad de los litigantes, puesto que la desigualdad de las partes en las actuaciones está justificada de forma objetiva y razonable. El Tribunal Constitucional también señaló que la persona que denuncia que se la ha tratado de forma desfavorable ha de poder demostrarlo. Esa persona ha de sostener también que se la ha tratado desfavorablemente por motivos de raza, pero no es necesario que lo demuestre. La defensa del demandado consiste en demostrar que la diferencia de trato no se debió a motivos de raza⁶⁵.

⁶³ Ley N° 99/1963, Código de Procedimiento Civil, modificada.

⁶⁴ Fallo del Tribunal Constitucional publicado con el N° 419/2006.

⁶⁵ El texto del artículo 133a, respecto del cual el Tribunal Constitucional emitió su fallo, dice lo siguiente:

"Artículo 133a

1. El tribunal considerará demostrados en las causas laborales, a menos que se establezca lo contrario en las actuaciones, los hechos alegados en el sentido de que una persona ha sido objeto de

116. En su fallo, el Tribunal Constitucional aclaró la interpretación del artículo en cuestión con el fin de que responda mejor a su finalidad y a su sentido con arreglo a las directivas pertinentes de la Unión Europea⁶⁶. También señaló que, aunque no era competente para evaluar hasta qué punto los legisladores lograron traducir en la Ley en un lenguaje claro los compromisos dimanantes de las directivas, era evidente *prima facie* que el requisito de que el demandante exponga al tribunal los hechos que indiquen que ha habido discriminación no está enunciado con suficiente transparencia en la versión actual del artículo 133a del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se modificó el Código de Procedimiento Civil por la Ley de protección contra la discriminación, con lo que el principio de la carga de la prueba compartida es ahora perfectamente comprensible⁶⁷.

117. En 2006 se aprobó un nuevo Código del Trabajo⁶⁸, que dispone que todo empleador ha de garantizar la igualdad de trato a todos los empleados y observar la prohibición de discriminar contra cualquier empleado. Esta disposición es uno de los principios fundamentales de las relaciones laborales⁶⁹. Los empleadores están obligados a garantizar la igualdad de trato a todos los empleados en lo que se refiere a las condiciones de trabajo, a la remuneración del trabajo y otras retribuciones monetarias o en especie, a la formación y a la oportunidad de conseguir ascensos u otras mejoras profesionales. Está prohibida toda discriminación en las relaciones laborales. No se considera que una diferencia de trato constituya discriminación si del carácter de las actividades laborales se desprende que esa diferencia es un requisito esencial para realizar el trabajo; el objetivo de esa excepción ha de ser legítimo, y el requisito ha de ser proporcionado. Los medios legales de protección contra la discriminación en las relaciones laborales se rigen por la Ley de protección contra la discriminación.

discriminación directa o indirecta por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión, fe, creencia, discapacidad, edad u orientación sexual.

2. El tribunal considerará demostrados en las causas relativas a la asistencia médica, a la asistencia social, a la asistencia para atender necesidades materiales, al acceso a la educación y a la formación, al acceso a la contratación pública, a la afiliación a organizaciones de trabajadores o de empleadores, a la participación en asociaciones profesionales o en agrupaciones de defensa de intereses, a la venta de productos en tiendas o a la prestación de servicios, a menos que se establezca lo contrario en las actuaciones, los hechos alegados en el sentido de que una persona ha sido objeto de discriminación directa o indirecta por motivos de origen racial o étnico."

⁶⁶ Por ejemplo, la Directiva N° 2000/43/EC del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

⁶⁷ El actual texto del artículo 133a dice lo siguiente:

"Si el demandante establece, ante un tribunal, hechos de los que quenga inferir que ha habido discriminación directa o indirecta por parte del demandado,

a) Por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual, en el empleo o en una actividad profesional por cuenta ajena, incluido el acceso a los mismos, o en una ocupación, en una empresa o en una actividad por cuenta propia, incluido el acceso a las mismas, o en la afiliación a organizaciones de trabajadores o de empleadores, o en la participación en asociaciones profesionales,

b) Por motivos de origen racial o étnico en casos de asistencia médica, asistencia social, acceso a la educación y a la formación, acceso a la contratación pública, acceso a la vivienda, participación en agrupaciones de defensa de intereses, venta de productos en un establecimiento minorista o prestación de servicios, o

c) Por motivos de sexo en la evaluación de bienes y servicios, el demandado deberá demostrar que no ha habido infracción del principio de igualdad de trato."

⁶⁸ Ley N° 262/2006, Código del Trabajo, modificada.

⁶⁹ Artículo 13, párr. 2) b).

118. La Ley del empleo⁷⁰ considera que la violación de la prohibición de discriminar constituye un delito que puede sancionarse con multa de hasta un millón de coronas. La Ley prohíbe las ofertas de empleo de carácter discriminatorio o contrarias a la moral. El empleador no puede exigir la presentación de datos personales, a menos que lo haga para cumplir las obligaciones que le imponga una reglamentación especial.

119. La Ley de la administración pública⁷¹ obliga a tratar por igual a todos los funcionarios públicos y prohíbe la discriminación por diversos motivos en las relaciones oficiales. La ley también regula expresamente el derecho de las víctimas de una conducta discriminatoria a que se ponga fin esa conducta, a que se reparen sus consecuencias y a que se proceda a una reparación adecuada.

120. La Ley de relaciones de servicio de los miembros de las fuerzas de seguridad⁷² prohíbe la discriminación directa o indirecta, durante el servicio, por motivos de sexo, orientación sexual, idioma, religión o creencia, opiniones políticas o de otra índole, afiliación a sindicatos o a otras asociaciones, familia, raza, color, origen nacional, étnico o social, etc.

121. Se ha introducido en la Ley de escuelas⁷³ una importante modificación⁷⁴ que garantiza la igualdad de acceso a la educación básica, a los comedores escolares y a los servicios escolares a los alumnos en edad de escolarización obligatoria en las escuelas primarias, en los cursos inferiores de las escuelas secundarias y en los correspondientes cursos de los conservatorios. Se garantiza la igualdad de acceso a todos los niños, independientemente del país del que procedan, incluso en los casos en que no haya pruebas concluyentes de que los niños residen legalmente en la República Checa.

122. Las nuevas Normas de Procedimiento Administrativo⁷⁵ sientan las bases para aplicar el principio de la igualdad en la administración pública⁷⁶. El Código de Procedimiento Civil y las Normas de Procedimiento Administrativo⁷⁷ permiten que las partes que denuncien que han sido objeto de discriminación por un órgano administrativo estén representadas por una asociación cívica si solicitan protección judicial.

123. La discriminación racial también está regulada por la Ley de delitos en el marco de los delitos contra la convivencia civil⁷⁸. Cometen esos delitos quienes dificultan o impiden que un miembro de una minoría nacional ejerza los derechos inherentes a las personas pertenecientes a minorías nacionales o causan otros perjuicios por la pertenencia a una minoría nacional o a un grupo étnico, por la raza, por el color, por el sexo, por la orientación sexual, por el idioma, por las creencias o por la religión, por las convicciones políticas o de otra índole, por la afiliación a partidos o movimientos políticos, a organizaciones sindicales o a otras asociaciones, por las actividades realizadas en esos partidos, movimientos, organizaciones o asociaciones, por la procedencia social, por el patrimonio, por el nacimiento, por el estado de salud o por el estado civil. Entre 2005 y

⁷⁰ Ley N° 435/2004, sobre el empleo, modificada.

⁷¹ Ley N° 218/2002, sobre el servicio de los funcionarios del Estado en los órganos administrativos y sobre la remuneración de esos funcionarios y de otros empleados de los órganos administrativos, modificada.

⁷² Ley N° 361/2003, que entró en vigor el 1º de enero de 2007.

⁷³ Ley N° 343/2007.

⁷⁴ Ley N° 561/2004, sobre la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, postsecundaria profesional y de otro tipo.

⁷⁵ Ley N° 500/2004, que entró en vigor el 1º de enero de 2006.

⁷⁶ Se trata de la igualdad de las partes en las actuaciones.

⁷⁷ Ley N° 150/2002, Normas de Procedimiento Administrativo, modificada.

⁷⁸ Artículo 49, párr. 1) d) y e), de la Ley N° 200/1990, sobre los delitos.

2008 se redujo el número de esos delitos enjuiciados en juzgados municipales; en 2005 se juzgaron 146 de esos delitos; en 2006, 127; en 2007, 55, y en 2008, 50.

Artículo 7

Función del Estado en la educación contra la discriminación racial

124. La formación permanente del personal docente desempeña una importante función en la educación orientada a la lucha contra la discriminación racial y la intolerancia. Es importante la transferencia oportuna de la información obtenida en las disciplinas académicas, en los seminarios destinados inculcar nuevas actitudes y en los talleres experimentales. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes ejecuta un programa destinado a promover la educación en los idiomas de las minorías nacionales y la educación multicultural⁷⁹, a elaborar programas educativos y material didáctico en la esfera de la educación de las minorías, a estudiar la historia y la cultura de otras naciones, a educar para la ciudadanía democrática, a fomentar la tolerancia mutua y a luchar contra la intolerancia racial y étnica, la xenofobia y el antisemitismo⁸⁰.

125. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes aprueba o rechaza los libros de texto y los textos didácticos utilizados en la enseñanza primaria y secundaria, juzgando si son coherentes con los objetivos de la enseñanza establecidos por la ley, con los programas educativos marco y con la legislación. En 2008 se publicó el documento *Sondeos y análisis sobre la identidad cultural y la diversidad: los libros de texto de historia* (*Sondy a analýzy ke kulturní identitě a rozdílnosti, učebnice dejepisu*). Esta publicación ayuda a mejorar la calidad de los libros de texto y tiene por objeto proporcionar al personal docente la información que éste necesita para elegir los libros de texto de mejor calidad y más adecuados, al tiempo que permite que los editores, los críticos y los autores de libros de texto obtengan la información necesaria para elaborar y reseñar libros de texto. Parte de esa publicación está dedicada a las cuestiones relacionadas con los romaníes y con los judíos en los libros de historia. La publicación tiene también por objetivo mejorar la enseñanza en las escuelas de conformidad con los programas educativos marco.

126. El sistema de educación de la policía checa está a cargo del Departamento de Educación y Administración de la Educación Policial, dependiente del Ministerio del Interior. La formación de los agentes de policía se hace en cinco escuelas calificadas de "escuelas de policía postsecundarias" en Praga, Brno, Jihlava, Pardubice y Holešov, así como en un establecimiento educativo especial en Praga-Ruzyně. En total, en el marco de los diferentes programas de estudios, en los que hay 416 profesores, aprueban unos 10.000 estudiantes al año. En la Academia de Policía de la República Checa, institución de enseñanza superior que tiene un programa de licenciatura en "Estudios de la seguridad y la legislación" y en "Gestión de la seguridad", también se pueden realizar estudios de máster y de doctorado. La policía checa tiene también 8 centros de formación policial y 4 centros de adiestramiento. En la República Checa hay 542 instructores. Las academias ofrecen formación profesional básica, formación especializada ulterior para agentes de policía y formación profesional completa secundaria y postsecundaria; hasta cierto punto, capacitan a los funcionarios de la policía checa y del Ministerio del Interior. Imparten clases de idiomas y otros tipos de formación a los agentes de policía y a otros funcionarios del cuerpo de policía.

⁷⁹ De conformidad con la Orden N° 98/2002 del Gobierno, en la que se establecen las condiciones y los medios de subvencionar con cargo al presupuesto del Estado las actividades de los miembros de las minorías nacionales.

⁸⁰ Cada año se consignan aproximadamente 19 millones de coronas checas para ese programa.

127. Los principios básicos del sistema de formación de la policía son la igualdad de acceso al sistema para todos los agentes de policía y el hecho de que el contenido, la forma y el método de la formación se basan en los requisitos vinculantes establecidos para las actividades específicas correspondientes a los cargos de los agentes. Las competencias obtenidas por los funcionarios del cuerpo de policía en la formación profesional básica consisten, en particular, en velar por el cumplimiento de las leyes y de las normas de conducta, en respetar los derechos y la individualidad de los demás, en actuar de conformidad con los principios morales, en contribuir a los valores de la democracia, en ser conscientes, en el ámbito de la pluralidad, de la propia identidad cultural, nacional y personal, y en tratar con tolerancia a los demás. Los programas de formación se elaboran sobre la base de un perfil del graduado en el que se definen exactamente las competencias (conocimientos, calificaciones, actitudes, hábitos) exigidas a los agentes de policía.

128. El Ministerio de Defensa ha elaborado un "Plan para la educación del personal del Ministerio de Defensa, Construcción y Desarrollo de la educación militar para 2006-2011"; cada año académico se aprueban las "Directrices para la organización de las academias militares". Este documento vinculante incluye las "Directrices para las escuelas y los establecimientos de enseñanza del Ministerio de Defensa sobre la protección de los derechos humanos, la prevención de fenómenos socialmente indeseables y la igualdad de oportunidades".

129. La Universidad de la Defensa, en Brno, incluye temas relacionados con la discriminación racial entre los elementos obligatorios de la enseñanza que se imparte a los profesionales militares en documentos de estudio acreditados que se utilizan para la psicología aplicada y la educación de los adultos. Los estudiantes también examinaron la cuestión de las minorías étnicas, el racismo y la xenofobia en asignaturas teóricas relacionadas con la sociología y el derecho; esos cursos se impartieron en entre 90 y 120 lecciones en los diferentes ámbitos de estudio. Ese tema también se incluyó en las asignaturas de comunicación, gestión de los recursos humanos y gestión militar. En la Academia Militar Secundaria y en la Escuela de Formación Profesional Postsecundaria del Ministerio de Defensa en Moravská Třebová, se incluye en los planes de estudio de humanidades en el tercer curso la cuestión de las minorías étnicas (su posición en la sociedad, sus tradiciones y su cultura). Entre los temas relativos a los "rudimentos de psicología social y sociología" figuraban "situación social, funciones y normas", "clasificación de los grupos sociales", "los problemas de la sociedad, la desigualdad y el poder" y "cultura social".

130. En las medidas de prevención primaria se hizo hincapié en la educación de los presidentes y expertos en metodología de los comités para la prevención de los fenómenos socialmente indeseables; parte de esa formación consistió en una serie de conferencias sobre el racismo y sus manifestaciones en la sociedad. En total, en las unidades y centros militares recibieron capacitación en materia de prevención primaria más de 400 presidentes y expertos en metodología de esos comités.

131. La cuestión de la protección de los derechos humanos de las minorías nacionales se incluye en la formación de los efectivos del ejército checo (2 clases) desplegados en operaciones militares extranjeras. También se proporcionó una formación similar a soldados y empleados civiles como parte integrante tanto del entrenamiento militar en las unidades organizativas del Ministerio de Defensa como de la formación de los mandos y la formación operacional.

132. Para abordar el complejo tema de la protección de los derechos humanos y la formación en esos derechos, se organizaron dos seminarios en la Universidad de Defensa de Brno en 2007. En esos seminarios se abordaron los temas de "la protección de los derechos humanos en el Ministerio de Defensa en relación con las minorías nacionales", "la prevención de los fenómenos socialmente indeseables y la igualdad de oportunidades", "la

formación y educación en derechos humanos para determinados grupos de soldados y personal civil" y "la aplicación de medidas en el ámbito de la educación en derechos humanos (visión a largo plazo)". Los seminarios tenían por objetivo familiarizar a los participantes —representantes de la Inspección del Ministerio de Defensa, la policía militar, el ejército checo y la educación militar— con la situación actual en lo que se refería a amplias cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos en el sector de la defensa, unificar opiniones sobre la forma de trabajar en esta esfera, y determinar los principios generales y las directrices para la aplicación de las conclusiones en el sistema de educación y formación de los miembros del Ministerio de Defensa.

133. La formación y en particular la formación permanente de los jueces y de los jueces pasantes en la República Checa corresponde a la Academia Judicial de Kroměříž, dependiente del Ministerio de Justicia. La formación se imparte en seminarios que tratan de todas las esferas de la legislación. El derecho penal se estudia en un seminario sobre los solicitantes de asilo menores de edad no acompañados y los extranjeros; los delitos cometidos por motivos raciales, el extremismo y la violencia doméstica; los delitos cometidos por motivos raciales, el racismo, la discriminación racial y la xenofobia; y la mesa redonda sobre la formación en derechos humanos fundamentales en la judicatura, y los métodos de análisis de los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.